

Guatemala, 06 de julio 2023  
Oficio No. FSSAI-257-2023/LEPG/dml

Licenciada  
Rocío del Carmen Herrera Sandoval  
**UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD**  
Presente

Estimada Licenciada Herrera:

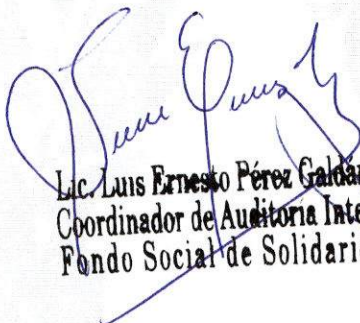
Por este medio hago de su conocimiento, que de conformidad a lo que establece el numeral 23 del Artículo 10 del Decreto 57-2008, hace mención a "Los informes finales de las Auditoría Gubernamentales o Privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes".

Derivado de lo anterior, sírvase encontrar copia digital y física de los informes de las Auditorías realizadas por la Coordinación de Auditoría Interna.

No.	CAI NÚMERO	UNIDAD AUDITADA
1	00002	Auditoría interna de Convoyes Regionales del Fondo Social de Solidaridad -FSS-, correspondiente al período comprendido del 03 de enero del 2022 al 31 de enero de 2023.

Agradeciendo su atención, me suscribo.

Atentamente,

  
Lic. Luis Ernesto Pérez Galdamez  
Coordinador de Auditoría Interna  
Fondo Social de Solidaridad

UNIDAD DE INFORMACION PÚBLICA  
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD  
**RECEBIDO**  
06 JUL 2023  
Hora 10:01 Firma lsc.

c.c. Archivo  
Adjunto lo indicado

**FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD**

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA  
Convoyes Regionales  
Del 03 de Enero de 2022 al 31 de Enero de 2023  
CAI 00002**

**GUATEMALA, 07 de Junio de 2023**

Guatemala, 07 de Junio de 2023

Coordinadora Ejecutiva:  
Yidja Girón Gutiérrez  
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD  
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-002-2023, emitido con fecha 27-02-2023, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

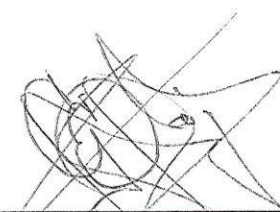
Sin otro particular, atentamente

F.

  
Luis-Manfredo Gudiel  
Supervisor

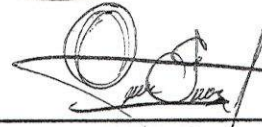


F.

  
Enrique Mardoqueo Gaitan Escobar  
Auditor



F.

  
Nery Osvaldo Flores Morales  
Coordinador



## Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	4
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	6
6. ESTRATEGIAS	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	7
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	8
ANEXO	8

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 MISIÓN

Somos una institución proactiva al servicio de la población guatemalteca basando sus operaciones en la ejecución de proyectos y obras destinadas a mejorar la calidad de vida de las familias, integrada con personal capacitado, comprometido, responsable y honesto que contribuye con el desarrollo económico o social del país.

### 1.2 VISIÓN

Ser el medio que dinamiza y desarrolla proyectos con tendencia a solucionar las necesidades de la población y mejorar su calidad de vida a través de proyectos de infraestructura.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL

La Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, aprobada por medio del Acuerdo A-070-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, donde se detallan los lineamientos generales a ser observados por la Unidad de Auditoría Interna en las entidades sujetas a fiscalización, de acuerdo al artículo 2, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República.

Normas de Auditoría Interna Gubernamental - NAIGUB-

Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-

Nombramiento(s)  
No. 002-2023

## 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;  
NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;  
NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;  
NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;  
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;  
NAIGUB-6 Realización de la auditoría;  
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;  
NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

## 4. OBJETIVOS

### 4.1 GENERAL

Fortalecer la aplicación de los procedimientos administrativos, financieros y técnicos, que permitan reforzar la estructura de Control Interno en Convoyes Regionales de la Coordinación de Operaciones.

### 4.2 ESPECÍFICOS

4.2.1 Evaluar el Control Interno de la administración, encaminado a mejorar las operaciones en las distintas etapas del proceso, relacionadas con la eficiencia de las actividades, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.

4.2.2 Verificar que todos los recursos se administren de forma adecuada y se registren de forma oportuna, para que exista transparencia.

4.2.3 Evaluar el cumplimiento del Código de Ética Institucional, el cual tiene como propósito coadyuvar a fomentar una cultura de transparencia y eficiencia en la ejecución del gasto público dentro de la Institución, para poder alcanzar el mejor desempeño de los colaboradores, normando así su conducta y previniendo las conductas contrarias a la moral, a la ley y las buenas costumbres.

4.2.4 Evaluar el cumplimiento de las cláusulas de los convenios institucionales suscritos entre el Fondo Social de Solidaridad con las Municipalidades y otras entidades de Gobierno, para que cada una de las partes, atienda sus obligaciones en los diferentes Frentes de Trabajo.

4.2.5 Evaluar el control interno que se lleva en los procesos de entrada, resguardo y salida en la bodega de repuestos de la Unidad de Convoyes Regionales.

4.2.6 Evaluar la existencia, ubicación y estado de la maquinaria que tiene bajo su responsabilidad la Unidad de Convoyes Regionales, tanto en la Sede Central como en los diferentes frentes de trabajo en el Interior del País.

4.2.7 Evaluar la utilización del combustible asignado a la Unidad de Convoyes Regionales para que sea utilizado de acuerdo a los principios de eficiencia, economía y transparencia.

## 5. ALCANCE

a) La auditoría comprendió la revisión de los procesos de las actividades realizadas por la Unidad de Convoyes Regionales de la Coordinación de Operaciones del Fondo Social de Solidaridad.

- b) El período auditado comprendió del 03 de enero 2022 al 31 de enero 2023.
- c) El período de la intervención de la Auditoría fue del 27 de febrero al 14 de abril de 2023.
- d) Se evaluó el universo de los convenios suscritos en el período auditado.
- e) Se evaluó una muestra representativa de las tarjetas kardex y de los expedientes de ingreso y egreso de repuestos.
- f) Se evaluó una muestra correspondiente al 20% del universo, de la Maquinaria y Camiones que están ubicadas en la Sede de la Unidad de Convoyes Regionales y en los diferentes frentes de trabajo en el Interior de la República. Para el efecto se verificó ubicación, control interno en cuanto a número de inventario y su estado físico.
- g) Se evaluó el 100% de las actas de asignación de cupones de combustible a la Unidad de Convoyes Regionales; se verificó el resguardo adecuado de los mismos. Asimismo, se revisó el registro en los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas de la recepción y entrega de cupones a las Maquinas, camiones y vehículos de dicha Unidad y se revisó una muestra representativa de los expedientes de liquidación de cupones de combustible.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Convenios de Cooperación Institucional	16	NO		16
3	Bodega de Repuestos	1	NO		1
4	Ubicación de Maquinaria y Camiones	226	NO		43
5	Registros Contables de Combustible	11	NO		11

### 5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

En la ejecución de la auditoría no se determinó aspectos que puedan ser considerados como limitaciones al alcance.

### 6. ESTRATEGIAS

6.1 El equipo de auditoría con el objeto de evaluar el control interno de la entidad auditada, procedió a identificar los posibles riesgos de control, así como elaborar un cuestionario de control interno que permitiera conocer el cumplimiento de las actividades de la entidad.

6.2 Evaluar la documentación proporcionada al equipo de auditoría, por medio de

muestreo, para identificar posibles deficiencias de control, que permitan efectuar recomendaciones para disminuir los riesgos y evitar que afecten el logro de los objetivos institucionales.

6.3 Verificar la fiabilidad e integridad, así como la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones y registros de la entidad y se evaluó si se toman acciones para la mitigación de los riesgos.

## 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado se informa que no existen riesgos materializados

## 8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

8.1 La presente auditoría fue realizada de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-, Código de Ética y Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-.

8.2 Se evaluó una muestra selectiva de las cláusulas contenidas en los Convenios de Cooperación Institucional suscritos entre el Fondo Social de Solidaridad, Municipalidades y otras instituciones gubernamentales y se determinó que se cumplen de forma razonable.

8.3 Se evaluó el control interno que se lleva en los procesos de entrada, resguardo y salida en la bodega de repuestos de la Unidad de Convoyes Regionales, y se considera que con base a la muestra evaluada, los controles que se llevan son adecuados.

8.4 Se evaluó la existencia, ubicación y estado de la maquinaria que tiene bajo su responsabilidad la Unidad de Convoyes Regionales, tanto en la Sede Central como en los diferentes frentes de trabajo en el Interior del País y se determinó que con base a la muestra selectiva evaluada, el control interno en los diferentes procesos es razonable.

8.5 Se evaluó la recepción, resguardo y utilización del combustible asignado a la Unidad de Convoyes Regionales y se tiene un control interno adecuado para el ingreso, resguardo y liquidación de los cupones de combustible, considerando que el control interno que se lleva es razonable.

8.6 De conformidad con las pruebas de auditoría a los diferentes procesos y registros de la Unidad de Convoyes Regionales de la Coordinación de Operaciones del Fondo Social de Solidaridad, en cumplimiento a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-, Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB- y Ordenanza se concluye que con base a la muestra seleccionada, los

procesos y registros son razonables.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F.

~~Luis Manfredo Gudiel Mejía  
Supervisor~~



F.

~~Enrique Mardoqueo Gaitan Escobar  
Auditor~~



F.

~~Nery Osvaldo Flores Moreno  
Coordinador~~



ANEXO

No se incluyen anexos en el presente informe.

Guatemala, 06 de julio de 2023  
Oficio No. FSSAI-258-2023/LEPG/dml

Licenciada  
Rocío del Carmen Herrera Sandoval  
Unidad de Información Pública  
Fondo Social de Solidaridad  
Presente

Estimada Licenciada Herrera:

El motivo del presente es con relación al Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública según el Capítulo II (Obligaciones de Transparencia); establece que "Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado" específicamente en el numeral 23 hace mención a los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes.

Derivado de lo antes expuesto, se envía copia digital del Informe Final de Auditoría emitido por la Contraloría General de Cuentas, el cual contiene los resultados obtenidos de la Auditoría de Obra Pública Fondo Social de Solidaridad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; para su conocimiento y efectos.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,



Lic. Luis Ernesto Pérez Galdamez  
Coordinador de Auditoría Interna  
Fondo Social de Solidaridad

Adjunto lo indicado  
c.c. Archivo

UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA  
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

RECIBIDO  
06 JUL 2023

Hora 10:01 Firma lse

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
DE OBRA PÚBLICA  
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



**GUATEMALA, MAYO DE 2023**

**FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>1</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS</b>	<b>2</b>
<b>4. NIVEL DE SEGURIDAD</b>	<b>2</b>
<b>5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES</b>	<b>2</b>
<b>6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
<b>7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
<b>8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)</b>	<b>6</b>
<b>9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	<b>9</b>
<b>10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>10</b>
<b>11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>47</b>
<b>12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>48</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

Acuerdo Gubernativo No. 71-2009 de fecha 11 de marzo de 2009 y Acuerdo Ministerial No. 247-2009 de fecha 2 de abril de 2009, se creó la Unidad Ejecutora del Fondo Social de Solidaridad, adscrita a la Dirección Superior, como una Unidad Especial de Ejecución, cuya vigencia temporal se supeditó a la extinción del Fideicomiso del Fondo Social de Solidaridad, creado por medio del Acuerdo Gubernativo No. 71-2009 de fecha 11 de marzo de 2009, el cual finaliza el 01 de abril de 2019. Prórroga de 10 años del Fondo Social de Solidaridad mediante Acuerdo Ministerial No. 370-2019 de fecha 01 de abril de 2019, a partir de la vigencia del presente acuerdo.

### Función

El Fondo Social de Solidaridad se crea con el objeto de ejecutar programas, proyectos y obras competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda, que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida. El cual será coordinado por un Concejo Directivo integrado por los titulares de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República y Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

### Misión

"Somos una institución proactiva al servicio de la población guatemalteca basando sus operaciones en la ejecución de proyectos y obras destinadas a mejorar la calidad de vida de las familias, integrada con personal capacitado, comprometido, responsable y honesto que contribuye con el desarrollo económico o social del país."

### Visión

"Ser el medio que dinamiza y desarrolla proyectos con tendencia a solucionar las necesidades de la población y mejorar su calidad de vida a través de proyectos de infraestructura."

## 2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

i) La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 232 y 241.



- 
- ii) La Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Artículos 2 y 4.
  - iii) El Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.
  - iv) Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas.
  - v) Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental, Acuerdo Número A-066-2021 del Contralor General de Cuentas.
  - vi) El Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Número A-009-2021 y Número A-013-2021 del Contralor General de Cuentas.
  - vii) El nombramiento de auditoría número DAS-11-0027-2022 de fecha 23 de junio de 2022.

### **3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS**

#### **4. NIVEL DE SEGURIDAD**

La auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable, de conformidad con lo establecido en el nombramiento. Este nivel de seguridad comprende el análisis de riesgos efectuados a través de la evaluación de control interno, la aplicación de procedimientos para hacer frente a estos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

#### **5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES**

##### **Obligaciones del equipo de auditoría**

De conformidad a la función fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas, descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de Auditoría fue nombrado para efectuar Auditoría de Cumplimiento a Obra Pública y Gestión Ambiental, mediante el nombramiento No. DAS-11-0027-2022 de fecha 23 de junio de 2022, de manera objetiva, en el plazo establecido según planificación general de auditoría.



---

Se fiscalizaron las obras ejecutadas por la entidad auditada, tomando en cuenta las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

El informe de auditoría será presentado al Fondo Social de Solidaridad, Unidad Ejecutora del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

### **Obligaciones de la entidad**

Presentar la información y documentación dentro del plazo requerido por el equipo de auditoría, conforme lo establecido en ley.

## **6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **General**

Fiscalizar una muestra de obras ejecutadas por el Fondo Social de Solidaridad, Unidad Ejecutora del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según nombramiento DAS-11-0027-2022 de fecha 23 de junio de 2022.

### **Específicos**

- I. Verificar el cumplimiento del contrato y las especificaciones técnicas de las obras.
- II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes.
- III. Verificar la existencia y ubicación de las obras.
- IV. Verificar la ejecución de los renglones de trabajo susceptibles de medición.
- V. Estimar el avance físico de las obras.
- VI. Verificar si los expedientes cuentan con los documentos técnicos y legales correspondientes.

## **7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

### **Área de cumplimiento**

Revisar la documentación de soporte y verificar los aspectos técnicos relacionados



con la ejecución y supervisión de los renglones de trabajo contractuales al momento de la visita técnica de campo de 2 obras fiscalizadas siguientes: 1. "Construcción de muro perimetral aeródromo del municipio de San José, departamento de Escuintla" y 2. "Reposición puente vehicular La Naisa Km. 90.00 RD-ESC-05, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla", correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

### **Área del especialista**

Revisar la documentación de soporte y verificar los aspectos técnicos relacionados con la ejecución y supervisión de los renglones de trabajo contractuales, al momento de la visita técnica de campo de 2 obras fiscalizadas siguientes: 1. "Construcción muro perimetral aeródromo de San José, San José, Escuintla", 2. "Reposición puente vehicular La Naisa km. 90.00 RD-ESC-05, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla", correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

### **Limitaciones al alcance**

Durante la verificación física, se determinó que las obras tienen renglones contractuales con condiciones que únicamente pueden comprobarse durante su ejecución, como: Demolición de estructuras existentes, limpieza y chapeo, excavación y retiro de material sobrante, relleno y compactación con suelo existente, estabilización con material granular de relleno para cimentación corrida y zapatas, espesor 0.30 m por debajo de la cota de cimentación, CBR de 30 y compactación al 95% Proctor modificado, fundición de cimiento corrido, dimensiones: 0.20 m x 0.40 m, desplante 0.80 m, armado; 3 No. 3 + eslabón No.3 a cada 0.20 m, concreto 4000 PSI, acero G60, levantado de muro de cimentación con block clase C de 0.19x0.19x0.39m, resistencia 66 Kg/cm<sup>2</sup> (incluye impermeabilización en ambas caras y junta de dilatación de 1/2"), fundición de solera de humedad de 0.20mx0.20m, armado 4 No. 3 + estribo No. 2 a cada 0.15 m, concreto 3000 PSI y acero G60; incluye impermeabilizante, fundición de cimiento corrido de 0.20mx0.45 m, desplante 0.80 m, armado 3 No. 3 + eslabón No. 3 a cada 0.20 m, concreto 3000 PSI y acero G60, levantado de muro de cimentación con block clase C de 0.19x0.19x0.39 m, resistencia 66 Kg/cm<sup>2</sup> (incluye impermeabilización en ambas caras y junta de dilatación de 1/2"), fundición de solera de humedad de 0.20mx0.20m, armado 4 No. 3 + estribo No. 2 a cada 0.15 m, concreto 3000 PSI y acero G60; más impermeabilizante, fundición de cimentación de concreto 2500psi de 0.80mx0.35mx0.35m para poste de concreto, fundición de cimiento corrido de 0.20mx0.40 m, desplante 0.80 m, armado 3 No. 3 + eslabón No. 3 a cada 0.20m, concreto 3000 PSI y acero G60, levantado de muro de cimentación con block clase C de 0.19x0.19x0.39 m, resistencia 66 Kg/cm<sup>2</sup> (incluye impermeabilización en ambas caras y junta de



dilatación de 1/2"), fundición de solera de humedad de 0.20mx0.20m, armado 4 No. 3 + estribo No. 2 a cada 0.15 m, concreto 3000 PSI y acero G60, fundición de cimiento corrido, dimensiones: 0.20 m x 0.50 m, desplante 1.00 m, armado; 4 No.3 + eslabón No. 3 a cada 0.20 m, concreto 4000 PSI, acero G60, fundición de zapata Z-1, dimensiones 1.50mx1.50mx0.30 m, armado; No. 5 a cada 0.20 m en ambos sentidos, concreto 4000 PSI, acero G60, fundición de zapata Z-2, dimensiones; 0.75mx0.75mx0.20 m, armado; No. 4 a 0.20 m ambos sentidos, concreto 4000 PSI, acero G60, fundición de columna B, dimensiones; 0.14mx0.15-0.20m, armado; 4 No. 4 + estribo No. 2 a cada 0.15 m, concreto 3000 PSI, acero G60, fundición de columna C, dimensiones; 0.14mx0.15-0.20m, armado; 4 No. 3 + estribo No. 2 a cada 0.15 m, concreto 3000 PSI, acero G60, fundición de columna D, dimensiones; 0.14mx0.10m, armado; 2 No. 3 + eslabón No. 2 a cada 0.10 m, concreto 3000 PSI, acero G60, fundición de Columna E, dimensiones; 0.14mx0.30-0.35m, armado; 6 No. 4 + estribo No. 2 a cada 0.10 m, concreto 3000 PSI, acero G60, fundición de pin No. 3 intercelda de block, concreto 3000 PSI, acero G60, levantado de muro de cimentación con block clase A de 0.14x0.19x0.39 m, resistencia 133 Kg/cm<sup>2</sup> (incluye impermeabilización en ambas caras), fundición de solera humedad, dimensiones; 0.14mx0.20 m, armado; 4 No. 3 + estribo No. 2 a cada 0.20 m, concreto 3000 PSI, acero G60, fundición de Solera S-1, dimensiones; 0.14 m x 0.20 m, armado; 4 No. 3 + estribo No. 2 a cada 0.20 m, concreto 4000 PSI, acero G60, fundición de solera S-2, dimensiones; 0.14 m x 0.20, armado; 4 No. 4 + estribo No. 2 a cada 0.10 m, concreto 4000 PSI, acero G60, fundición de Solera S-3, dimensiones; 0.14 m x 0.35 m, armado; 6 No. 4 + estribo No. 2 a cada 0.15 m, concreto 4000 PSI, acero G60, fundición de contrapiso de concreto armado primer nivel e=0.08 m, refuerzo; electromalla 6x6 6/6, concreto 3000 PSI, acero G70, suministro e instalación de mezclón en losa (incluye elaboración de pañuelos y aplicación de impermeabilizante), acometida de agua potable, suministro e instalación de tubería de PVC Ø 3/4" (incluye accesorios, tees, codos, válvulas, pegamento, reductores, colocación y mano de obra), suministro e instalación de tubería de PVC Ø 1/2" (incluye accesorios, tees, codos, válvulas, pegamento, reductores, colocación y mano de obra), suministro e instalación de fosa séptica prefabricada de 2100lt (incluye accesorios, filtro, excavación y compactación), suministro e instalación de tubería de PVC Ø 6" para aguas negras (Incluye accesorios, tees, codos, colocación y mano de obra), suministro e instalación de tubería de PVC Ø 4" para aguas negras (Incluye accesorios, tees, codos, colocación y mano de obra), suministro e instalación de tubería de PVC Ø 2" para aguas negras (Incluye accesorios, tees, codos, colocación y mano de obra), suministro e instalación de tubería de PVC Ø 6" para aguas pluviales (Incluye accesorios, tees, codos, colocación y mano de obra), suministro e instalación de tubería de PVC Ø 4" para aguas pluviales en BAP (incluye accesorios, tees, codos, colocación y mano de obra), suministro e instalación de circuito de registro para monitoreo (incluye pruebas y accesorios), siembra de árboles, cimentación con refuerzo para tubo redondo de 2" de



0.35x0.35x0.80 m en circulación Tipo 1 - cerca frangible, trabajos de administración, mantenimiento de la carretera durante la ejecución del trabajo, limpieza, chapeo y destronque, excavación de canales, excavación estructural para gaviones, acarreo, gaviones para obras de protección, geotextil tipo I, demolición de estructuras existentes (puentes L=25,4m), excavación estructural para cimentación de estructuras (puentes), relleno estructural para cimentación de estructuras (puentes), concreto clase 42Mpa (6,000 PSI), concreto clase 28Mpa (4,000 PSI), concreto clase 21Mpa (3,000 PSI), acero de refuerzo (grado 60), acero de presfuerzo, acero estructural, tubo de hierro galvanizado de 4" de diámetro, retiro de pavimentos, reacondicionamiento de sub-rasante, capa de sub-base granular, capa de base triturada, cemento asfáltico, riego de imprimación, riego de liga, fresado de pavimento existente (e=3.5 cm), ejecutor ambiental, retiro de estructuras existentes, concreto ciclopeo, enrocado, vetiver, excavación no clasificada de material de desperdicio, material de relleno, suministro y colocación de tubería de PVC 18" para drenajes sanitarios, reparación de estructuras de concreto (concreto simple 2,500 psi), limpieza final; debido a que se encuentran bajo nivel de la tierra o inmersos en fundiciones, por lo que se tomó como referencia, las especificaciones técnicas, planos, bitácoras e informes de supervisión.

La certeza de la calidad del material utilizado durante la ejecución de las obras, se verificó únicamente por medio de los documentos técnicos que contienen los resultados de las pruebas de laboratorio y certificados de calidad. Además, en los resultados de la medición se debe considerar la incerteza de los instrumentos utilizados y la percepción del usuario.

## **8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)**

### **Descripción de criterios**

De conformidad a la materia controlada los criterios a evaluar son los siguientes:

- i) Constitución Política de la República de Guatemala.
- ii) Creación del Fondo Social de Solidaridad, Acuerdo Gubernativo No. 71-2009 de fecha 11 de marzo de 2009. Creación de la Unidad Ejecutora del Fondo Social de Solidaridad, Acuerdo Ministerial No. 247-2009 de fecha 2 de abril de 2009. Prorroga de 10 años del Fondo Social de Solidaridad mediante Acuerdo Ministerial No. 370-2019 de fecha 1 de abril de 2019.
- iii) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



---

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas.

iv) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.

v) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.

vi) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.

vii) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

viii) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decretos Números 90-2000 y 91-2000; ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ix) Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, Decreto Número 22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre de Arquitectura, Decreto Número 67-76 del Congreso de la República de Guatemala.

x) Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

xi) Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas.

xii) Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

xiii) Contratos suscritos, especificaciones técnicas, generales, específicas, especiales y planos.

xiv) Manuales y demás reglamentación interna aprobada por la entidad.



---

xv) Normas de Seguridad Estructural de Edificaciones y Obras de Infraestructura Pública para la República de Guatemala, emitidas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-.

xvi) Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes emitidas por la Dirección General de Caminos (Libro Azul de Caminos), Acuerdo Ministerial Número 1035-2001 Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

### **Conflicto entre criterios**

De conformidad a la materia controlada los criterios a evaluar son los siguientes:

- i) Constitución Política de la República de Guatemala.
- ii) Creación del Fondo Social de Solidaridad, Acuerdo Gubernativo No. 71-2009 de fecha 11 de marzo de 2009. Creación de la Unidad Ejecutora del Fondo Social de Solidaridad, Acuerdo Ministerial No. 247-2009 de fecha 2 de abril de 2009. Prorroga de 10 años del Fondo Social de Solidaridad mediante Acuerdo Ministerial No. 370-2019 de fecha 1 de abril de 2019.
- iii) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas.
- iv) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.
- v) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.
- vi) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.
- vii) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.



viii) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decretos Números 90-2000 y 91-2000; ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ix) Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, Decreto Número 22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre de Arquitectura, Decreto Número 67-76 del Congreso de la República de Guatemala.

x) Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

xi) Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas.

xii) Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

xiii) Contratos suscritos, especificaciones técnicas, generales, específicas, especiales y planos.

xiv) Manuales y demás reglamentación interna aprobada por la entidad.

xv) Normas de Seguridad Estructural de Edificaciones y Obras de Infraestructura Pública para la República de Guatemala, emitidas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-.

xvi) Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes emitidas por la Dirección General de Caminos (Libro Azul de Caminos), Acuerdo Ministerial Número 1035-2001 Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

## 9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

**i) Familiarización:** Etapa en que el auditor gubernamental, solicita los documentos técnicos para informarse de la materia controlada, y consulta la legislación vigente para su aplicación en la etapa de planificación.

**ii) Planificación:** Etapa en que el auditor gubernamental, establece los procesos que necesita realizar para la documentación de las obras, efectuando la programación de dichos procesos.

**iii) Ejecución:** Etapa en que el auditor gubernamental, ejecuta la etapa de



---

planificación, generando como resultado la formulación de posibles hallazgos.

**iv) Comunicación de Resultados:** Etapa en que el auditor gubernamental, comunica los resultados generando el informe de la auditoría.

**v) Seguimiento a recomendaciones:** Etapa en que el auditor gubernamental evalúa las acciones correctivas implementadas por la entidad auditada, para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría anterior.

## 10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### Hallazgos relacionados con el control interno

#### Área Técnica

#### Hallazgo No. 1

##### Falta de documentos de respaldo

##### Condición

El Fondo Social de Solidaridad, unidad ejecutora del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, ejecutó las obras siguientes:

#### 1. “Construcción Muro Perimetral Aeródromo de San José, San José Escuintla”.

Contrato No. CAO-01-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, con un monto de Q17,726,159.00, suscrito entre Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo de la unidad especial de ejecución Fondo Social de Solidaridad y Darbin Mamnael Corado Linares, administrador único y representante legal de la empresa mercantil Desarrollo Integral Corporativo, S.A., con un plazo contractual de 6 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 86828 del libro de Inscripciones, registro 8380 del libro de Proveedores de fecha 28 de septiembre de 2021, con la especialidad 1401 construcción de edificios, 4219 muros de contención. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15149633 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 280600.

#### 2. “Reposición Puente Vehicular La Naisa Km. 90.00 RD-ESC-05, Santa Lucía



---

**Cotzumalguapa, Escuintla”.**

Contrato No. CAO-02-2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, con un monto de Q29,650,000.00, suscrito entre Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo de la unidad especial de ejecución Fondo Social de Solidaridad y Carlos Francisco Carías Sandoval, propietario de la empresa mercantil Constructora CARMOR, con un plazo contractual de 10 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 80669 del libro de Inscripciones, registro 8135 del libro de Proveedores de fecha 28 de agosto de 2021, con la especialidad 4212 puentes. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15101908 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 276887.

Al verificar la documentación presentada por el Fondo Social de Solidaridad, se estableció lo siguiente:

- a) Respecto a las obras indicadas en los numerales 1 y 2, el juego de planos iniciales carece de firma y sello de un profesional que respalde los mismos.
- b) Respecto a la obra indicada en el numeral 2, no cuenta con planos finales, debidamente timbrados, firmados y sellados por un profesional que respalde los mismos.

**Criterio**

Acuerdo Número 09-03, el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental; **2, NORMAS APLICABLES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION GENERAL, 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO**, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

**Causa**

Los Coordinadores de Supervisión no velaron porque los planos contaran con firma y sello que certifican la calidad profesional que amerita la inversión de la obra y no exigieron al contratista la elaboración del juego de planos de la obra finalizada.



---

**Efecto**

Riesgo de afectar la calidad y vida útil de las obras, por falta de respaldo técnico.

**Recomendación**

Los Coordinadores de Supervisión deben velar porque los planos cuenten con la firma, sello y timbres del profesional responsable y exigir al contratista, la elaboración del juego de planos finales, con su respectiva firma sello y timbres del profesional responsable.

**Comentario de los responsables**

En oficio sin número de fecha 13 de abril de 2023, el señor Jesús Daniel Maldonado Barrios, Coordinador de Supervisión, en su defensa manifiesta: “En relación a lo indicado en el párrafo del criterio, en el cual se menciona el Acuerdo en el que se basa el posible hallazgo, me permito manifestar lo siguiente: 1. El Acuerdo Número 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, por medio del cual el Contralor General de Cuentas Dr. Edwin Humberto Salazar Jerez, aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), mediante el Acuerdo Número A-028-2021 de fecha 13 de julio de 2021 derogándolo como se establece textualmente en el artículo 8: “Artículo 8. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, a partir del 01 de enero de 2022.” Derivado de lo anterior, me permito manifestar que el criterio utilizado en la redacción del posible hallazgo no es aplicable para el período en el cual se desarrollaron los trabajos de los proyectos mencionados ni para el periodo de la auditoría, los cuales se realizaron en el periodo del año 2022, fecha en la cual el acuerdo Número 09-03 del 08 de julio de 2003, se encontraba derogado. PRUEBAS DE DESCARGO: 1. Acuerdo Número A-028-2021, Aprobación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG). CONCLUSIONES: 1. En virtud del argumento presentado anteriormente y de conformidad con la documentación de soporte consistente y lo afirmado en el posible hallazgo concluyo que no es procedente la confirmación del posible hallazgo en mención, esto derivado que el criterio en el cual se basa el posible hallazgo ha sido derogado, por lo tanto, no puede ser aplicado. Por lo anteriormente expuesto: SOLICITO: Que siendo hoy el día 13 de abril de 2023, hora y lugar señalados mediante el OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: DAS-11-0027-2022-OF-06, de fecha 31 de marzo de 2023, presento documentación relacionada con el objeto de que se desvanezca el posible hallazgo formulado de acuerdo a los argumentos, pruebas de descargo y se dé por evacuada la presente diligencia.”.

En oficio sin número de fecha 13 de abril de 2023, el señor Manuel Neftalí Tun García, Coordinador de Supervisión, en su defensa manifiesta: “En relación a lo indicado en el párrafo del criterio en hallazgo 1 y hallazgo 2 relacionado a Falta de Control Interno, me permito manifestar lo siguiente: 1. El Acuerdo Número 09-03,



de fecha 08 de julio de 2003, por medio del cual el Contralor General de Cuentas aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, fue derogado, según Acuerdo Número A-028-2021, de fecha 13 de julio de 2021, por medio del cual el Contralor General de Cuentas aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), como lo establece en el “Artículo 8. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, a partir del 01 de enero de 2022.” Derivado de lo anterior, se considera que el criterio utilizado en la redacción de los posibles hallazgos (hallazgo 1 y 2), no es aplicable para el período en el cual se desarrollaron los trabajos de los proyectos mencionados en la condición del posible hallazgo, los cuales se realizaron en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, fecha en la cual el acuerdo Número 09-03 del 08 de julio de 2003, se encontraba derogado. 2. En la causa del primer hallazgo se menciona a Los Coordinadores de Supervisión y en el segundo hallazgo en la causa se menciona a los Coordinadores Ejecutivos, el Coordinador de Operaciones y los Coordinadores de Supervisión. Y mi persona sella como Monitor de Ejecución y Supervisión de proyectos, ya que presto mis Servicios Profesionales en la coordinación de supervisión, pero no como Coordinador de Supervisión. Por lo anterior, las causas no hacen relación al monitor de ejecución y supervisión de proyectos, por lo que asumo que no van dirigido a mi persona los posibles hallazgos en mención. PRUEBAS DE DESCARGO: 1. Copia del Acuerdo Número A-028-2021, Aprobación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG). 2. Copia del contrato que firme con el Fondo Social de Solidaridad. 3. Copia de sello que aparece en los expedientes. CONCLUSIONES: En virtud que el criterio utilizado en los posibles hallazgos, hallazgo 1 y hallazgo 2 relacionado a Falta de Control Interno se encuentra derogado, considero que no procede la formulación del mismo, por estar fundamentado en un una base legal que fue derogada, la cual no puede ser aplicada. Y que en las causas no hacen mención del monitor de ejecución y supervisión de proyectos, SOLICITO: Que siendo el día, hora y lugar señalados mediante el OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: DAS-11-0027-2022-OF-05, de fecha 31 de marzo de 2023, presento documentación relacionada con el objeto de que se desvanezcan los posibles hallazgos No. 1 y 2 relacionados con la Falta de Control Interno, y de acuerdo a los argumentos, pruebas de descargo presentados, se dé por evacuada la presente diligencia.”.

En oficio sin número de fecha 13 de abril de 2023, el señor Edgar Rolando Meza Archila, Coordinador de Supervisión, en su defensa manifiesta: “En relación a lo indicado en el párrafo del criterio, me permito manifestar lo siguiente: El Acuerdo Número 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, por medio del cual el Contralor General de Cuentas aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, fue derogado, según Acuerdo Número A-028-2021, de fecha 13 de julio de 2021, por medio del cual el Contralor General de Cuentas aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), como lo



establece en el “Artículo 8. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, a partir del 01 de enero de 2022.” Derivado de lo anterior, se considera que el criterio utilizado en la redacción del posible hallazgo no es aplicable para el período en el cual se desarrollaron los trabajos de los proyectos mencionados en la condición del posible hallazgo, los cuales se realizaron en el periodo 2022, fecha en la cual el acuerdo Número 09-03 del 08 de julio de 2003, se encontraba derogado. PRUEBAS DE DESCARGO: 1. Acuerdo Número A-028-2021, Aprobación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG). CONCLUSIONES: 1. En virtud que el criterio utilizado en el posible hallazgo se encuentra derogado, considero que no procede la formulación del mismo, por estar fundamentado en una base legal que fue derogada, la cual no puede ser aplicada. Por lo anteriormente expuesto: SOLICITO: Que siendo hoy el día, hora y lugar señalados mediante el OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: DAS-11-0027-2022-OF-01, de fecha 31 de marzo de 2023, presento documentación relacionada con el objeto de que se desvanezcan los posibles hallazgos No. 1 y 2 relacionados con el Control Interno, Falta de documentos de respaldo y falta de control interno respectivamente, de acuerdo a los argumentos, pruebas de descargo y se dé por evacuada la presente diligencia.”.

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a los señores: Jesús Daniel Maldonado Barrios, Coordinador de Supervisión, Manuel Neftalí Tun García, Coordinador de Supervisión, Edgar Rolando Meza Archila, Coordinador de Supervisión, debido a que el Acuerdo Número 09-03, Normas Generales de Control Interno Gubernamental se encontraban vigentes al momento de aprobarse el contrato CAO-01-2021 en fecha 14 de diciembre de 2021. Además, no presentaron ninguna prueba de descargo con relación al señalamiento de la deficiencia indicada en la condición del hallazgo.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE SUPERVISION	JESUS DANIEL MALDONADO BARRIOS	16,000.00
COORDINADOR DE SUPERVISION	MANUEL NEFTALI TUN GARCIA	16,000.00
COORDINADOR DE SUPERVISION	EDGAR ROLANDO MEZA ARCHILA	18,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 50,000.00</b>

### Hallazgo No. 2

#### Falta de Control Interno



## Condición

El Fondo Social de Solidaridad, unidad ejecutora del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, ejecutó las obras siguientes:

### 1. “Construcción Muro Perimetral Aeródromo de San José, San José Escuintla”.

Contrato No. CAO-01-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, con un monto de Q17,726,159.00, suscrito entre Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo de la unidad especial de ejecución Fondo Social de Solidaridad y Darbin Mamnael Corado Linares, administrador único y representante legal de la empresa mercantil Desarrollo Integral Corporativo, S.A., con un plazo contractual de 6 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 86828 del libro de Inscripciones, registro 8380 del libro de Proveedores de fecha 28 de septiembre de 2021, con la especialidad 1401 construcción de edificios, 4219 muros de contención. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15149633 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 280600.

### 2. “Reposición Puente Vehicular La Naisa Km. 90.00 RD-ESC-05, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla”.

Contrato No. CAO-02-2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, con un monto de Q29,650,000.00, suscrito entre Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo de la unidad especial de ejecución Fondo Social de Solidaridad y Carlos Francisco Carías Sandoval, propietario de la empresa mercantil Constructora CARMOR, con un plazo contractual de 10 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 80669 del libro de Inscripciones, registro 8135 del libro de Proveedores de fecha 28 de agosto de 2021, con la especialidad 4212 puentes. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15101908 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 276887.

Al momento de realizar la visita de campo y verificar las obras, se estableció lo siguiente:

Con respecto a la obra indicada en el numeral 1: Se detectó una deficiente supervisión debido a que, el nivel de la rasante de la calle contiguo al muro perimetral que se ubica a la par de la carretera principal de acceso al municipio de San José, se trabajó después de la construcción del muro y como resultado se



---

dejaron 2 y 3 hiladas de block enterradas por el lado externo, ocasionando un desperdicio de recursos.

Con respecto a la obra indicada en el numeral 2: Se detectó una deficiente planificación y deficiente supervisión debido a que, los trabajos que realizaron para la construcción de una ciclovia, derivado de los documentos de cambio, en la calle de acceso al municipio de Santa Lucia Cotzumalguapa, después del puente La Naisa, carecen de estudio técnico, cálculo estructural y evaluación de ubicación de obras de protección para el servicio que deberá prestar a los usuarios.

Para ambas obras se solicitó el manual de funciones y procedimientos, indicando las autoridades responsables que el mismo aún no ha sido implementado.

### **Criterio**

**Acuerdo Número 09-03, el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1, Normas de Aplicación General, en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno, establece:** “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.” **Norma 2. Normas Aplicables a los Sistema de Administración General, en el numeral 2.2 Organización Interna de la Entidades.** Establece: "Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico. Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado. Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes:...", "...SUPERVISIÓN: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos."

### **Causa**



Los Coordinadores Ejecutivos, el Coordinador de Operaciones y los Coordinadores de Supervisión no velaron porque los documentos de cambio contaran con la debida justificación, estudio y cálculo estructural que certifique la calidad profesional de los trabajos complementarios de la obra ni velaron porque los renglones de trabajo se ejecuten en una secuencia que optimice los recursos.

Los Coordinadores Ejecutivos no velaron por la implementación de manuales de funciones y procedimientos para el control de la ejecución de las obras.

### **Efecto**

Riesgo de tener pérdidas parciales o totales en las obras.

### **Recomendación**

El Coordinador Ejecutivo, deberá velar porque el Coordinador de Operaciones exija a los Coordinador de Supervisión, que los documentos de cambio cuenten con la debida justificación, estudio técnico y calculo estructural que certifique la calidad profesional de los trabajos complementarios de la obra y velar por que la secuencia con que se ejecuten los trabajos sea la correcta para la optimización de los recursos.

### **Comentario de los responsables**

En oficio sin número de fecha 13 de abril de 2023, el señor Jesús Daniel Maldonado Barrios, Coordinador de Supervisión, en su defensa manifiesta: “En relación a lo indicado en el párrafo del criterio, en el cual se menciona el Acuerdo en el que se basa el posible hallazgo, me permito manifestar lo siguiente: El Acuerdo Número 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, por medio del cual el Contralor General de Cuentas Dr. Edwin Humberto Salazar Jerez, aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), mediante el Acuerdo Número A-028-2021 de fecha 13 de julio de 2021 derogándolo como se establece textualmente en el artículo 8: “Artículo 8. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, a partir del 01 de enero de 2022.” Derivado de lo anterior, me permito manifestar que el criterio utilizado en la redacción del posible hallazgo no es aplicable para el período en el cual se desarrollaron los trabajos de los proyectos mencionados ni para el periodo de la auditoría, los cuales se realizaron en el periodo del año 2022, fecha en la cual el acuerdo Número 09-03 del 08 de julio de 2003, se encontraba derogado. PRUEBAS DE DESCARGO: 2. Acuerdo Número A-028-2021, Aprobación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG). CONCLUSIONES: 2. En virtud del argumento presentado anteriormente y de conformidad con la documentación de soporte consistente y lo afirmado en el posible hallazgo concluyo que no es procedente la confirmación del posible hallazgo en mención, esto derivado que el criterio en el cual se basa el posible hallazgo ha sido derogado, por lo tanto, no puede ser aplicado. Por lo



anteriormente expuesto: SOLICITO: Que siendo hoy el día 13 de abril de 2023, hora y lugar señalados mediante el OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: DAS-11-0027-2022-OF-06, de fecha 31 de marzo de 2023, presento documentación relacionada con el objeto de que se desvanezca el posible hallazgo formulado de acuerdo a los argumentos, pruebas de descargo y se dé por evacuada la presente diligencia.”.”

En oficio sin número de fecha 13 de abril de 2023, el señor Manuel Neftalí Tun García, Coordinador de Supervisión, en su defensa manifiesta: “En relación a lo indicado en el párrafo del criterio en hallazgo 1 y hallazgo 2 relacionado a Falta de Control Interno, me permito manifestar lo siguiente: 1. El Acuerdo Número 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, por medio del cual el Contralor General de Cuentas aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, fue derogado, según Acuerdo Número A-028-2021, de fecha 13 de julio de 2021, por medio del cual el Contralor General de Cuentas aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), como lo establece en el “Artículo 8. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, a partir del 01 de enero de 2022.” Derivado de lo anterior, se considera que el criterio utilizado en la redacción de los posibles hallazgos (hallazgo 1 y 2), no es aplicable para el período en el cual se desarrollaron los trabajos de los proyectos mencionados en la condición del posible hallazgo, los cuales se realizaron en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, fecha en la cual el acuerdo Número 09-03 del 08 de julio de 2003, se encontraba derogado. 2. En la causa del primer hallazgo se menciona a Los Coordinadores de Supervisión y en el segundo hallazgo en la causa se menciona a los Coordinadores Ejecutivos, el Coordinador de Operaciones y los Coordinadores de Supervisión. Y mi persona sella como Monitor de Ejecución y Supervisión de proyectos, ya que presto mis Servicios Profesionales en la coordinación de supervisión, pero no como Coordinador de Supervisión. Por lo anterior, las causas no hacen relación al monitor de ejecución y supervisión de proyectos, por lo que asumo que no van dirigido a mi persona los posibles hallazgos en mención. PRUEBAS DE DESCARGO: 1. Copia del Acuerdo Número A-028-2021, Aprobación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG). 2. Copia del contrato que firme con el Fondo Social de Solidaridad. 3. Copia de sello que aparece en los expedientes. CONCLUSIONES: En virtud que el criterio utilizado en los posibles hallazgos, hallazgo 1 y hallazgo 2 relacionado a Falta de Control Interno se encuentra derogado, considero que no procede la formulación del mismo, por estar fundamentado en un una base legal que fue derogada, la cual no puede ser aplicada. Y que en las causas no hacen mención del monitor de ejecución y supervisión de proyectos, SOLICITO: Que siendo el día, hora y lugar señalados mediante el OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: DAS-11-0027-2022-OF-05, de fecha 31 de marzo de 2023, presento documentación relacionada con el objeto de que se desvanezcan los posibles hallazgos No. 1 y 2 relacionados con la Falta de Control Interno, y de acuerdo a



---

los argumentos, pruebas de descargo presentados, se dé por evacuada la presente diligencia.”.

En oficio sin número de fecha 13 de abril de 2023, el señor Edgar Rolando Meza Archila, Coordinador de Supervisión, en su defensa manifiesta: “En relación a lo indicado en el párrafo del criterio, me permito manifestar lo siguiente: El Acuerdo Número 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, por medio del cual el Contralor General de Cuentas aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, fue derogado, según Acuerdo Número A-028-2021, de fecha 13 de julio de 2021, por medio del cual el Contralor General de Cuentas aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), como lo establece en el “Artículo 8. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, a partir del 01 de enero de 2022.” Derivado de lo anterior, se considera que el criterio utilizado en la redacción del posible hallazgo no es aplicable para el período en el cual se desarrollaron los trabajos de los proyectos mencionados en la condición del posible hallazgo, los cuales se realizaron en el periodo 2022, fecha en la cual el acuerdo Número 09-03 del 08 de julio de 2003, se encontraba derogado. PRUEBAS DE DESCARGO: 1. Acuerdo Número A-028-2021, Aprobación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG). CONCLUSIONES: 1. En virtud que el criterio utilizado en el posible hallazgo se encuentra derogado, considero que no procede la formulación del mismo, por estar fundamentado en una base legal que fue derogada, la cual no puede ser aplicada. Por lo anteriormente expuesto: SOLICITO: Que siendo hoy el día, hora y lugar señalados mediante el OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: DAS-11-0027-2022-OF-01, de fecha 31 de marzo de 2023, presento documentación relacionada con el objeto de que se desvanezcan los posibles hallazgos No. 1 y 2 relacionados con el Control Interno, Falta de documentos de respaldo y falta de control interno respectivamente, de acuerdo a los argumentos, pruebas de descargo y se dé por evacuada la presente diligencia.”.

En oficio de descargo No. 001-2023 JCZM/Ilra de fecha 12 de abril de 2023, el señor Julio Cesar Zabaleta Méndez, Coordinador de Operaciones, en su defensa manifiesta: “De acuerdo con lo indicado el CRITERIO del posible hallazgo, Acuerdo Número 09-03, el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Respetuosamente me permito indicarles que el ACUERDO NUMERO A-028-2021, ACUERDA: APROBAR EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL (SINASIG) y, en su “Artículo 8. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Numero 09-03 de fecha 8 de julio de 2003, a partir del 1 de enero de 2022.” Además, con relación a lo indicado en la CAUSA del posible hallazgo, me permito indicarle que como Ex Coordinador de Operaciones durante el periodo que estuve en el cargo, siempre ha existido una Coordinación de Planificación,



Una coordinación de Formulación y evaluación de Proyectos y Una coordinación de Gestión de proyectos y los proyectos a los que se hace mención fueron aprobados antes de la fecha que mi persona tomo posesión del cargo de Coordinador de operaciones, los documentos de cambio con los cuales se autorizaron los cambios para el área de ciclovía que se menciona fueron aprobados con fecha posterior a la fecha en que me notificaron mi cese al cargo. Por lo expuesto anteriormente y salvando el mejor criterio del Equipo de Auditoría, solicito: Sea aceptada para su análisis la información presentada y luego de ser aceptada y analizada DESVANEZCA el posible Hallazgo en el cual me veo implicado. Considerando que lo actuado por mi persona fue realizado de acuerdo con los procedimientos administrativos y a las buenas prácticas de ingeniería. Adjunto documentos, los cuales solicito sean aceptados como medio de prueba de lo descrito anteriormente. Los documentos son los siguientes: a. SISTEMA NACIONAL DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL -SINASIG- b. Dictamen Técnico CFE P-023-2021 c. Documentos de Cambio No. 4, No. 5 y No. 6. d. OFICIO DE DESCARGO No 001-2023 JCZM/IIra".

En oficio sin número de fecha 13 de abril de 2023, el señor Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo, en su defensa manifiesta: "Con el fin de atender el oficio No. DAS-11-0027-2022-OF-02 de fecha 31 de marzo de 2023, recibido por medio de correo electrónico con la misma fecha; derivado de la Auditoría de Obra Pública por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, de dicha auditoría nace un posible hallazgo denominado "Falta de Control Interno" cuyo criterio es el siguiente: "Acuerdo Número 09-03, el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1, Normas de Aplicación General, en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio." Norma 2. Normas Aplicables a los Sistema de Administración General, en el numeral 2.2 Organización Interna de la Entidades. Establece: "Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico. Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en



general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado. Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes: ...”, “...SUPERVISIÓN: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.”. Cabe indicar, en apego a mi derecho de defensa y descargo en el apartado “ARGUMENTOS DE DESVANECIMIENTO”, me permito exponer referente a lo que se me formula en el supuesto hallazgo y/o hallazgo preliminar, derivado que con los argumentos contundentes que presento, es seguro que será desvanecido. ARGUMENTOS DE DESVANECIMIENTO El Criterio que sustenta el relacionado hallazgo se encuentra fundamentado en el Acuerdo Número 09-03 del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio del año 2003. Al respecto, considero importante manifestar que, de acuerdo a lo estipulado en la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, ley que contiene normas generales de aplicación, interpretación e integración del ordenamiento guatemalteco, determina en el artículo 8, que las leyes se derogan por leyes posteriores, literal a), por declaración expresa de las nuevas leyes. Se hace referencia a la precitada norma en virtud que el Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 13 de julio del año 2021, en el artículo 8, deroga expresamente el Acuerdo Número 09-03 el cual fundamenta el criterio de los hallazgos objeto de evacuación y en dicha norma también se determina, expresamente, que dicho Acuerdo, es decir el A-028-2021, entró en vigencia el día de su publicación en el Diario de Centroamérica. La publicación de la Ley obedece al principio jurídico “primacía de la ley” en virtud del cual contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario, puesto que el efecto de su publicación hace que el imperio de la misma se extienda a toda persona y en todo el territorio de la república. Con base en lo expuesto y ante la derogatoria expresa del fundamento normativo que sustenta los hallazgos antes referidos, con el debido respeto a ustedes solicito que los mismos se tengan por desvanecidos e inaplicables a Manuel Alfonso Castellanos Alonzo ante la derogatoria de la ley que lo sustenta. En espera que, con las presentes explicaciones y justificaciones, se tenga por desvanecido el hallazgo preliminar señalado, y no tenga continuidad en el informe final, apelando al buen juicio, me suscribo de los Señores Auditores Gubernamentales con las muestras de mi más alta consideración y estima.”.

En oficio sin número de fecha 13 de abril de 2023, la señora Yidja Girón Gutiérrez, Coordinadora Ejecutiva, en su defensa manifiesta: “1. En relación a lo indicado en el párrafo del criterio, me permito manifestar lo siguiente: El Acuerdo Número 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, por medio del cual el Contralor General de Cuentas aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, fue derogado, según Acuerdo Número A-028-2021, de fecha 13 de julio de 2021, por



medio del cual el Contralor General de Cuentas aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), como lo establece en el “Artículo 8. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, a partir del 01 de enero de 2022.” Derivado de lo anterior, se considera que el criterio utilizado en la redacción del posible hallazgo no es aplicable para el período en el cual se desarrollaron los trabajos de los proyectos mencionados en la condición del posible hallazgo, los cuales se realizaron en el periodo 2022, fecha en la cual el acuerdo Número 09-03 del 08 de julio de 2003, se encontraba derogado.

2. En referencia al proyecto: Construcción Muro Perimetral Aeródromo de San José, San José, Escuintla con contrato No. CAO-01-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, con un monto de Q17,726,159.00, suscrito entre Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo de la unidad especial de ejecución Fondo Social de Solidaridad y Darbin Mamnael Corado Linares, administrador único y representante legal de la empresa mercantil Desarrollo Integral Corporativo, S.A., con un plazo contractual de 6 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 86828 del libro de Inscripciones, registro 8380 del libro de Proveedores de fecha 28 de septiembre de 2021, con la especialidad 1401 construcción de edificios, 4219 muros de contención. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15149633 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 280600. Se indica lo siguiente: Se detectó una deficiente supervisión debido a que, el nivel de la rasante de la calle contiguo al muro perimetral que se ubica a la par de la carretera principal de acceso al municipio de San José se trabajó después de la construcción del muro y como resultado se dejaron 2 y 3 hiladas de block enterradas por el lado externo, ocasionando un desperdicio de recursos. Al respecto argumento que dicho muro en el mes de junio ya se encontraba ejecutado y fue aprobado por el FSS, el 28 de julio de 2022, según estimación número 4 y habiendo tomado yo posesión el día 21 del mes de octubre de 2022, dichos trabajos no fueron ejecutados durante mi gestión por lo que tampoco tuve injerencia en el proceso de supervisión y ejecución del mismo.

3. En referencia al proyecto: Reposición Puente Vehicular La Naisa Km. 90.00 RD-ESC-05, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla con contrato No. CAO-02-2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, con un monto de Q29,650,000.00, suscrito entre Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo de la unidad especial de ejecución Fondo Social de Solidaridad y Carlos Francisco Carías Sandoval, propietario de la empresa mercantil Constructora CARMOR, con un plazo contractual de 10 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 80669 del libro de Inscripciones, registro 8135 del libro de Proveedores de fecha 28 de agosto de 2021, con la especialidad 4212 puentes. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15101908 y Sistema Nacional de Inversión



Pública -SNIP- código 276887. Se indica lo siguiente: Se detecto una deficiente planificación y deficiente supervisión debido a que, los trabajos que realizaron para la construcción de una ciclovía, derivado de los documentos de cambio, en la calle de acceso al municipio de Santa Lucia Cotzumalguapa, después del puente La Naisa, carecen de estudio técnico, cálculo estructural y evaluación de ubicación de obras de protección para el servicio que deberá prestar a los usuarios. Para ambas obras se solicitó el manual de funciones y procedimientos, indicando las autoridades responsables que el mismo aún no ha sido implementado Al respecto argumento que los documentos de cambio números 1, 2 y 3, a los que se refieren fueron aprobados el 16 de agosto del 2022, y habiendo tomado yo posesión el día 21 del mes de octubre de 2022, no fueron aprobados bajo mi gestión por lo no participe en ninguna fase de la aprobación de los mismos. PRUEBAS DE DESCARGO: 1. Acuerdo Número A-028-2021, Aprobación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG). 2. Documentos de cambio 1 2 y 3 aprobados de proyecto: Reposición Puente Vehicular La Naisa Km. 90.00 RD-ESC-05, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla 3. Estimación de trabajos ejecutados No 4 del proyecto: Construcción Muro Perimetral Aeródromo de San José, San José, Escuintla 4. Acta de toma de posesión No. 7-2022 CONCLUSIONES: 1. En virtud que el criterio utilizado en el posible hallazgo se encuentra derogado, considero que no procede la formulación del mismo, por estar fundamentado en un una base legal que fue derogada, la cual no puede ser aplicada. 2. Al no haber participado en el proceso de ejecución del muro con -NOG- 15149633 ni en la aprobación de los documentos de campo del proyecto del puente vehicular con -NOG- 15101908, ya que se tomó posesión posteriormente, solicito sea descartado el posible hallazgo en mi contra. Por lo anteriormente expuesto: SOLICITO: Que siendo hoy el día, hora y lugar señalados mediante el OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: DAS-11-0027-2022-OF-01, de fecha 31 de marzo de 2023, presento documentación relacionada con el objeto de que se desvanezca el posible hallazgo No. 2 relacionado con el Control Interno, Falta de control interno, de acuerdo a los argumentos, pruebas de descargo y se dé por evacuada la presente diligencia.”.

### **Comentario de auditoría**

Se desvanece parcialmente el hallazgo a Yidja Girón Gutiérrez, Coordinadora Ejecutiva, debido a que al analizar la documentación presentada se comprobó que, el inicio de funciones como Coordinadora Ejecutiva se hizo efectiva posterior a la fecha en la que se concluyó la fase del muro al cual se hace mención en la condición del hallazgo en la obra denominada Construcción Muro Perimetral Aeródromo San José, San José, Escuintla y de la aprobación de los documentos de cambio de la obra denominada Reposición del Puente La Naisa Km. 90 RD-ESC-05, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla.

Se confirma el hallazgo a los señores Jesús Daniel Maldonado Barrios,



Coordinador de Supervisión, Manuel Neftalí Tun García, Coordinador de Supervisión, Edgar Rolando Meza Archila, Coordinador de Supervisión, Julio Cesar Sabaleta Méndez, Coordinador de Operaciones, Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo y Yidja Girón Gutiérrez, Coordinadora Ejecutiva, debido a que no presentaron argumento ni prueba de descargo con relación al manual de funciones y procedimientos del cual se hace mención en la condición del hallazgo y el dictamen técnico y los documentos de cambio presentados por Julio Cesar Zabaleta Méndez, Coordinador de Operaciones, carecen de elementos probatorios relacionados con las deficiencias señaladas en la condición del hallazgo, además los señores Jesús Daniel Maldonado Barrios, Coordinador de Supervisión, Manuel Neftalí Tun García, Coordinador de Supervisión, Edgar Rolando Meza Archila, Coordinador de Supervisión, Julio Cesar Sabaleta Méndez, Coordinador de Operaciones, Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo no presentaron pruebas de descargo para ninguna de las deficiencias señaladas en la condición del hallazgo.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE SUPERVISION	JESUS DANIEL MALDONADO BARRIOS	32,000.00
COORDINADOR DE SUPERVISION	MANUEL NEFTALI TUN GARCIA	32,000.00
COORDINADOR DE SUPERVISION	EDGAR ROLANDO MEZA ARCHILA	36,000.00
COORDINADOR DE OPERACIONES	JULIO CESAR ZABALETA MENDEZ	40,000.00
COORDINADOR EJECUTIVO	YIDJA GIRON GUTIERREZ	50,000.00
COORDINADOR EJECUTIVO	MANUEL ALFONSO CASTELLANOS ALONZO	50,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 240,000.00</b>

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

#### Área Técnica

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de publicación en Guatecompras

#### Condición

El Fondo Social de Solidaridad, unidad ejecutora del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, ejecutó las obras siguientes:

#### 1. "Construcción Muro Perimetral Aeródromo de San José, San José



---

**Escuintla”.**

Contrato No. CAO-01-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, con un monto de Q17,726,159.00, suscrito entre Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo de la unidad especial de ejecución Fondo Social de Solidaridad y Darbin Mammael Corado Linares, administrador único y representante legal de la empresa mercantil Desarrollo Integral Corporativo, S.A., con un plazo contractual de 6 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 86828 del libro de Inscripciones, registro 8380 del libro de Proveedores de fecha 28 de septiembre de 2021, con la especialidad 1401 construcción de edificios, 4219 muros de contención. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15149633 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 280600.

**2. “Reposición Puente Vehicular La Naisa Km. 90.00 RD-ESC-05, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla”.**

Contrato No. CAO-02-2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, con un monto de Q29,650,000.00, suscrito entre Manuel Alfonso Castellanos Alonzo, Coordinador Ejecutivo de la unidad especial de ejecución Fondo Social de Solidaridad y Carlos Francisco Carías Sandoval, propietario de la empresa mercantil Constructora CARMOR, con un plazo contractual de 10 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 80669 del libro de Inscripciones, registro 8135 del libro de Proveedores de fecha 28 de agosto de 2021, con la especialidad 4212 puentes. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15101908 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 276887.

Al verificar la documentación presentada por el Fondo Social de Solidaridad, de las obras indicadas, se estableció que no se cumplió con publicar en el portal de Guatecompras, lo siguiente:

Respecto a la obra indicada en el numeral 1: a) Planos iniciales, debidamente firmados, sellados y timbrados, b) Contrato de supervisión, c) Reportes de evaluaciones y auditorías, d) Informes de supervisión, e) Dictamen de aprobación de factibilidad y f) Aprobación de sobre costo extra.

Respecto a la obra indicada en el numeral 2: a) Planos iniciales, debidamente firmados, sellados y timbrados, b) Contrato de supervisión, c) Reportes de evaluaciones y auditorías, d) Informes de supervisión y e) Planos finales, debidamente firmados, sellados y aprobados.



## Criterio

**Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 4 Bis.\*** Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "... Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas...". **Artículo 4 Ter.\*** Transparencia de obra, establece: "En el caso de obra física, debe respetarse y cumplirse todos los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción (COST por sus siglas en inglés), para incrementar la transparencia y rendición de cuentas en el sector de la construcción de obras públicas, por medio de la divulgación de información clave, que permita la adopción de procedimientos y buenas prácticas internacionales, para ejercer un control más eficiente en las contrataciones y ejecuciones de obra pública..."; y, **Artículo 69** Formalidades, establece: "... Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS ...".

**Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. Artículo 4 BIS.\*** Transparencia de obra, establece: "Para efectos de lo dispuesto en el artículo 4 Ter de la Ley, se deberá registrar en el sistema GUATECOMPRAS, los indicadores emitidos por la Iniciativa de la Transparencia en el Sector de la Construcción (COST por sus siglas en inglés); dichos indicadores podrán ser modificados o actualizados mediante la resolución que para el efecto emita la Dirección General de Adquisiciones del Estado, atendiendo a lo que establezca dicha Iniciativa."

**Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve y veinte para el dos mil veinte y dos mil veintiuno, Decreto Número 25-2018** del Congreso de la República de Guatemala, **Artículo 75.** Inversión, establece: "...en el caso de obra física, debe respetarse todos los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia COST, de la cual Guatemala forma parte, y aquellas iniciativas que contribuyan a la transparencia de la inversión pública...".

**Resolución No. 18-2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Artículo 25. Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura,** establece: "Para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura, adicional a lo regulado en la presente resolución y de conformidad con lo establecido en la



ley, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la iniciativa de Transparencia en Infraestructura -CoST-, de acuerdo con lo siguiente:

GUATECOMPRAS Información a publicar	Indicador Cost aplicado	Momento en que debe publicarse
a) Estudio de Factibilidad aprobado por los entes competentes. De acuerdo con los lineamientos de la Normativa de SEGEPLAN. Artículo 51. Decreto 70-2007 y Ficha de SNIP debidamente llena (imprimir y escanear, luego subir al portal), así como la información adicional que el sistema requiera	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Especificaciones</li> <li>2. Presupuesto</li> <li>3. Costo estimado</li> </ol>	Las Unidades Ejecutoras al momento de realizar la convocatoria deben publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS el cronograma de actividades de acuerdo al formulario y con la información que el sistema requiera. Este Documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera
b) Estudio de Impacto Ambiental (debe publicarse el estudio el cual debe contener como mínimo la información del Formato 3 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Especificaciones</li> </ol>	Este Documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera
c) Dictamen aprobación de Impacto ambiental	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Especificaciones</li> </ol>	Este Documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera
d) Diseño del proyecto (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso, en caso contrario utilizar el Formato 1 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proceso de ofertas de diseño</li> <li>2. Nombre del consultor principal del diseño</li> </ol>	Este Documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera
e) Planos en formato PDF, como mínimo deben publicarse una planta de conjunto del proyecto, elevaciones, planta-perfil general para caminos esquema general del sistema para acueductos y alcantarillados, apuntes o perspectivas: deben dar una idea clara de la concepción del proyecto y los componentes que hacen parte del concurso, Los Planos deben estar debidamente sellados, firmados y con los timbres de ley.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Especificaciones</li> </ol>	Este Documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera
f) Boleta del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), la cual la debe publicar la Unidad Ejecutora Compradora.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Propósito</li> <li>2. Localización</li> <li>3. Beneficiarios</li> <li>4. Estudio de viabilidad</li> </ol>	Este Documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera
g) Dictamen de aprobación de factibilidad ( <u>Documento que aprueba el estudio de factibilidad</u> ) (con nombre, cargo, firma y sello de autoridad competente).	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Estudio de viabilidad</li> </ol>	Este Documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera
h) Selección de supervisor de la obra (si hubo proceso de	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proceso de ofertas</li> </ol>	Este Documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario



contratación identificar el NOG del proceso. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST)	de supervisión 2. Nombre del consultor principal de la supervisión	Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera
i) Contrato / nombramiento de supervisor (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST)	1. Precio del contrato supervisión 2. Trabajos y alcance de la supervisión 3. Programa de trabajo de la supervisión	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el sistema GUATECOMPRAS el documento que designe al supervisor para ésta obra, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de dicho documento.
j) Cuadro de cantidades de trabajo del contratista aprobado por la entidad de adquisición	21. Trabajos y alcance de la obra	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el sistema GUATECOMPRAS el documento que designe al supervisor para ésta obra, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de dicho documento.
k) Acuerdo de financiamiento (publicar certificación de disponibilidad presupuestaria y de disponibilidad financiera y cuando aplique la no objeción del ente financiero)	6. Acuerdo de financiamiento	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el sistema GUATECOMPRAS el documento que designe al supervisor para ésta obra, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de dicho documento.
l) Contratos modificatorios de la supervisión (cuando sea aplicable) (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST)	23. Cambios significativos al precio del contrato de supervisión, programa, alcance y su justificación	El Usuario Comprador Hijo Operador de la Unidad Ejecutora Compradora y/o Contratante debe asegurarse que el contrato, con su respectiva aprobación se publiquen en el sistema GUATECOMPRAS a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del mismo.
m) Contratos modificatorios de la ejecución debidamente aprobado por la entidad de adquisición)	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios	El Usuario Comprador Hijo Operador de la Unidad Ejecutora Compradora y/o Contratante debe asegurarse que el contrato, con su respectiva aprobación se publiquen en el sistema GUATECOMPRAS a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del mismo.
n) Ordenes de Cambio (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
o) Ordenes de Trabajo suplementario (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
p) Ordenes de trabajo extra (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios 25. Cambios individuales	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este



	que afectan el programa y razón de los cambios	documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
q) Aprobación de sobrecostos extra (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)	26. Detalles de pagos adicionales al contratista	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
r) Acta de Recepción de la obra (debidamente aprobada por la entidad de adquisiciones)	1. Alcance de la obra 2. Programa actualizado	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
s) Acta de Liquidación en caso de que el proyecto no haya sido liquidado al momento de la revisión deberá utilizarse el Formato 4 que aparece en el Manual de Divulgación de Indicadores CoSt	1. Precio Actualizado del contrato 2. Total de Pagos realizados	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
t) Planos Finales (debidamente firmados y sellados por el contratista y aprobados por la entidad de adquisición)	1. Alcance de la obra 2. Programa actualizado	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
u) Reportes de evaluaciones y auditorías	31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
v) Informes de Supervisión	31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente en el Sistema de GUATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo, independientemente del avance físico de la obra y sin excepción al finalizar los trabajos de campo".

### Causa

El Coordinador Administrativo no ha dado seguimiento ni velado por qué, la Coordinadora de Adquisiciones y Contrataciones y los Coordinadores de Compras y Contrataciones, cumplan con publicar los documentos generados durante el proceso de ejecución de las obras, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

### Efecto

Falta de transparencia en el proceso de ejecución de la obra, al no publicar la



documentación necesaria en los medios digitales que deben de ser de carácter público.

### **Recomendación**

El Coordinador Administrativo debe dar seguimiento y velar por qué, la Coordinadora de Adquisiciones y Contrataciones y los Coordinadores de Compras y Contrataciones, cumplan con publicar los documentos generados durante el proceso de ejecución de las obras, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

### **Comentario de los responsables**

En oficio sin número de fecha 13 de abril de 2023, el señor Walter Arturo Cabrera Sosa, Coordinador Administrativo, en su defensa manifiesta: “Yo, WALTER ARTURO CABRERA SOSA, guatemalteco, de este domicilio y vecindad con Documento Personal de Identificación -DPI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cinco mil quinientos diez espacio un mil novecientos uno (2449 85510 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo como lugar para recibir notificaciones la treinta y una calle, veintiuno guion veinticuatro zona doce, colonia Santa Elisa (31 Calle 21-24, zona 12, Colonia Santa Elisa) de esta ciudad, Administrador de Empresas, casado, de 54 años de edad, ante ustedes comparezco para la discusión de un (1) posible hallazgo relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, identificado como: Hallazgo No. 1 “Falta de publicación en Guatecompras”, según oficio de Notificación No.:DAS-11-0027-2022-OF-07, de fecha 31 de marzo de 2023. 1. ANTECEDENTES En atención al Oficio de Notificación No.: DAS-11-0027-2022-OF-07, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Contraloría General de Cuentas, recibido de forma electrónica el 31 de marzo de 2023, a través del cual indican que de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-11-0027-2022 de fecha 23 de junio de 2022, emitido (s) por el (la) DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y GESTIÓN AMBIENTAL, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, fuimos designados para que, en representación de la Contraloría General de Cuentas, nos constituyéramos en el (la) FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD con la cuenta No. 2022-100-101-18-308, para practicar auditoría de Obra Pública, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; y estableció la existencia de un (1) posible hallazgo, al cual me referiré, para que mis argumentos para desvanecerlo sean debidamente analizados. 2. ARGUMENTOS Con fecha 01 de agosto de 2022 inicie mi relación contractual para prestar servicios profesionales en la Coordinación Administrativa del Fondo Social de Solidaridad, de conformidad al Contrato Administrativo No. 529-2022-029-FSS de fecha 20 de julio de 2022, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 996-2022 de fecha 05 de agosto de 2022. (Anexo 1) PRUEBAS DE DESCARGO Como evidencia de los argumentos expuestos anteriormente, se adjunta copia de los



documentos siguientes: a) En cuanto al proyecto “Construcción Muro Perimetral Aeródromo de San José, San José, Escuintla”, se publicó el evento de Licitación Pública identificado con el número LP-022-2021 en el portal de GUATECOMPRAS el 02 de septiembre de 2021, recibidas las ofertas con fecha 25 de octubre de 2021 y adjudicada con fecha 25 de noviembre de 2021; fechas en las que no tenía ninguna relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad, tal como se expone en el párrafo anterior, por lo que no estoy comprendido dentro de los sujetos obligados a los que hace referencia el Artículo 4 BIS de Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”. (Anexo 2) b) En cuanto al proyecto “Reposición Puente Vehicular La Naisa Km. 90.00 RD-ESC-05; Santa Lucia Cotzumalguapa, Escuintla”, se publicó el evento de Licitación Pública identificado con el número LP-019-2021 en el portal de GUATECOMPRAS el 09 de septiembre de 2021, recibidas las ofertas con fecha 12 de noviembre de 2021 y adjudicada con fecha 06 de diciembre de 2021; fechas en la que no tenía ninguna relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad, tal como se expone en el párrafo segundo de la presente respuesta, por lo que no estoy comprendido dentro de los sujetos obligados a los que hace referencia el Artículo 4 BIS de Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”. (Anexo 3)

**2.5 INCONFORMIDADES CON EL POSIBLE HALLAZGO** Mi inconformidad con el posible hallazgo obedece a que con los documentos que adjunto al presente, se evidencia que las publicaciones a las que se refiere el posible hallazgo en referencia y conforme a la normativa citada en el mismo, las publicaciones debieron de realizarse en el año 2021, fecha en la que no tenía ninguna relación laboral ni contractual con el Fondo Social de Solidaridad. En el marco de mi defensa me refiero a la posible causa imputada para el sustento de la condición de este posible hallazgo, la cual indica: “El Coordinador Administrativo no ha dado seguimiento ni velado por qué, la Coordinadora de Adquisiciones y Contrataciones y los Coordinadores de Compras y Contrataciones, cumplan con publicar los documentos generados durante el proceso de ejecución de las obras, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.” A este respecto, los mismos Auditores Gubernamentales concluyeron que el Coordinador Administrativo no dio seguimiento a que se cumpliera con la publicación de los documentos, descritos en la condición del hallazgo, en lo cual se puede establecer que se refieren a la línea del tiempo del año 2021; por lo cual en el ámbito de mi competencia no estaba darle seguimiento a publicaciones que debieron realizarse en el año 2021, tiempo en el que no tenía relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad. Asimismo, por lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 28 del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas el cual establece que “Los informes que suscriban los auditores gubernamentales deben elaborarse de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental, y las



formalidades que se establecen en el reglamento. Estos informes y documentos de auditoría constituirán medios de prueba para establecer las responsabilidades de los auditados, pero los admiten como prueba en contrario". 3. FUNDAMENTO JURÍDICO De conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 12 "Derecho de Defensa" y al artículo 28 "Derecho de Petición"; Artículo 28 "Informes de Auditoría" de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y al Artículo 63 "Discusión" del Acuerdo Gubernativo 96-2019 Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. 4. PETICIÓN Con base en lo anteriormente expuesto formulo mi petición en la siguiente forma: 4.1 De trámite: a) Que se admita para su trámite el presente oficio para el desvanecimiento total del posible hallazgo. b). Que se tenga por ofrecidos mis argumentos presentados. c) Solicito que los siguientes medios de prueba documental, se tengan como medios de convicción presentados de mi parte, para que sean analizados oportunamente en relación al posible hallazgo formulado en mi contra. d). Las presunciones legales y humanas que se estimen pertinentes al valorarse las pruebas oportunamente. e. Por último, solicito se considere lo establecido, en el Acuerdo Número A-066-2021 del Contralor General de Cuentas, que aprobó la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental. Manual de Auditoría Financiera Gubernamental. Numeral 4. Etapa de Ejecución. Subnumeral 4.5 Elaboración de Hallazgos. Indica: "Antes de elaborar los hallazgos, el equipo de auditoría se asegurará quienes son los responsables de cada una de las deficiencias, los identificará y, además, recopilará los datos de las autoridades de la entidad auditada. Condición Se refiere a la descripción del funcionamiento actual del sistema, el procedimiento, etc. en los que se ha identificado una deficiencia, irregularidad etc., cuyo grado de desviación debe ser demostrada. Debe describir con el detalle necesario y en forma clara, en qué consiste la deficiencia o la desviación observada, la cual debe ser probada concretamente y sustentada con los papeles de trabajo correspondiente y demás evidencia obtenida. Para ello es útil referirse a las siguientes preguntas: ¿Qué fue lo que sucedió? ¿Dónde sucedió? ¿Cuándo sucedió? ¿Cuánto? (cantidad o valor que ha causado un efecto). Criterio Se refiere a la forma como debió funcionar o realizarse lo que se está evaluando, debe expresar concretamente las leyes, políticas, manuales, etc., incumplidas que han dado origen a la ocurrencia del hecho que se ha calificado como hallazgo. Las preguntas básicas a formularse son las siguientes: ¿Dónde está contenido el criterio? (leyes, reglamentos, políticas, manuales, normas, etc.) ¿Cuál es el ámbito de aplicación? (un departamento, un proceso y un sistema) ¿Qué vigencia tiene? (actual, pasado, permanente). Asimismo, se pueden utilizar las siguientes referencias concretas: Cómo debió realizarse una operación según las leyes, reglamentos y demás disposiciones internas de la entidad. Cómo debería hacerse tomando como base la tecnología disponible. Cómo debería realizarse tomando como base la forma en que se llevan a cabo las mismas operaciones en otras instituciones similares. Cómo deberían estar funcionando los procedimientos



mínimos de control. Causa. Es la razón fundamental por la cual ocurrió la deficiencia, o el motivo por el que no se cumplió con leyes, reglamentos, políticas, manuales, normas, etc. Su identificación requiere de la habilidad de análisis, investigación y juicio profesional del auditor gubernamental, lo cual servirá de base para el desarrollo de una recomendación constructiva.” (El subrayado es propio). Se considere qué, según los aspectos descritos en este Manual, cuando sucedió la condición planteada no tenía relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad y por ultimo no se demuestra concretamente en los criterios utilizados el ámbito de mi competencia con lo indicado en la causa del posible hallazgo, por lo cual determino que en mi caso particular no se cumplió con los aspectos requeridos en el Manual descrito anteriormente para imputarme la responsabilidad de este posible hallazgo. 4.2 De fondo: a. Que luego de valorarse las pruebas presentadas y demás medios de convicción respectivos, le solicito respetuosamente se resuelva mi petición declarando desvanecido el posible hallazgo formulado en mi contra y en consecuencia se deje sin efecto legal cualquier posible sanción económica derivado del mismo. b. Que lo resuelto se me notifique en la dirección señalada.”

En oficio sin número de fecha 13 de abril de 2023, la señora Dilma Lily Pérez Solís, Coordinadora de Adquisiciones y Contrataciones, en su defensa manifiesta: “Comentario relacionado: Respetuosamente expongo lo siguiente en lo relacionado con: Antecedente vigencia contractual con el Fondo Social de Solidaridad: Contrato Administrativo número 680-2021-029-FSS de fecha 08/11/2021 Vigencia del 16/11/2021 al 31/12/2021 Contrato Administrativo número 49-2022-029-FSS de fecha 03/01/2022 Vigencia del 03/01/2022 al 31/03/2022 Contrato Administrativo número 295-2022-029-FSS de fecha 16/03/2022 Vigencia del 01/04/2022 al 31/12/2022 Resolución número CE-FSS-RRHH-017-2022 de fecha 25/05/2022 Resuelve rescindir contrato administrativo número 295-2022-029-FSS a partir del 01/06/2022. Prestación de servicios técnicos como analista de en la Coordinación de Contrataciones y Adquisiciones, no como Coordinadora del área. Numeral 1: En relación a la literal a) planos iniciales, debidamente firmados, sellados y timbrados; hago de conocimiento que el NOG 15149633, tiene fecha de publicación en el sistema de Guatecompras durante el mes de septiembre 2021, es importante hacer mención que, cuando inició el proceso en el Sistema, aún no prestaba servicios técnicos en dicha institución, lo cual puede ser comprobado según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos número 680-2021-29-FSS con un plazo del 16 de noviembre 2021 al 31 de diciembre 2021 (se adjunta copia simple), y la publicación en dicho sistema, por lo que, de acuerdo al procedimiento y cronología no fue bajo mi responsabilidad dicha publicación, ver imagen siguiente: En relación a la literal b) Contrato de supervisión: hago de conocimiento que se realizó una búsqueda en el sistema Guatecompras encontrando que la supervisión del proyecto construcción muro perimetral aeródromo de San José, San José, Escuintla fue publicada con el



NOG 15344533, tiene fecha de publicación en el sistema de Guatecompras durante el mes de septiembre 2021, si fue realizada la publicación del contrato administrativo número FSS-2022-2-SUP, según las imágenes siguientes: En relación a la literal c) reportes de evaluaciones y auditorias: se verificó en el sistema Guatecompras en el NOG 15149633, efectivamente durante el tiempo de la prestación de servicios técnicos no recibí la documentación y/o instrucción de publicación de parte de mi superior, a través de oficio y/o correo electrónico, ver anexos: En relación a la literal d) Informes de supervisión: se realizó publicación de los mismos en el NOG 15344533 supervisión del proyecto construcción muro perimetral aeródromo de San José, San José, Escuintla; según imágenes: En la relación a la literal e), Dictamen de aprobación de factibilidad: se demuestra que este fue publicado durante el mes de septiembre 2021, según imágenes y anexos: En relación a la literal f), Aprobación de sobrecosto extra: hasta la fecha 30 de mayo 2022, no recibí documentación relacionada a con la aprobación de sobre costo extra y de acuerdo con Resolución No. 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GUATECOMPRAS- artículo 26 literal q), indica que esta publicación debe de realizarla el usuario Comprador Hijo Autorizador, durante el período contractual el usuario que me fue asignado fue Comprador Hijo Operador. Numeral 2: En relación a la literal a) planos iniciales, debidamente firmados, sellados y timbrados; hago de conocimiento que el NOG 15101908, tiene fecha de publicación en el sistema de Guatecompras durante el mes de septiembre 2021, es importante hacer mención que, cuando inició el proceso en el Sistema, aún no prestaba servicios técnicos en dicha institución, lo cual puede ser comprobado según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos número 680-2021-29-FSS con un plazo del 16 de noviembre 2021 al 31 de diciembre 2021 (se adjunta copia simple), y la publicación en dicho sistema, por lo que, de acuerdo al procedimiento y cronología no fue bajo mi responsabilidad dicha publicación, ver imagen siguiente: En relación a la literal b) Contrato de supervisión: hago de conocimiento que se realizó una búsqueda en el sistema Guatecompras encontrando que la supervisión del proyecto Reposición Puente Vehículos La Naisa Km. 90.00 RD-ESC-05, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, fue publicada con el NOG 15395871, si fue realizada la publicación del contrato administrativo número FSS-2022-2-SUP, según las imágenes siguientes: En relación a la literal c) reportes de evaluaciones y auditorias: se verificó en el sistema Guatecompras en el NOG 15101908, efectivamente durante el tiempo de la prestación de servicios técnicos no recibí la documentación y/o instrucción de publicación de parte de mi superior, a través de oficio y/o correo electrónico. En relación a la literal d) Informes de supervisión: se realizó publicación de los mismos en el NOG 15395871 supervisión del proyecto Reposición Puente Vehículos La Naisa Km. 90.00 RD-ESC-05, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla; según imágenes: En relación a la literal e) Planos finales, debidamente firmados, sellados y aprobados. se verificó en el sistema Guatecompras en el



NOG 15101908, efectivamente durante el tiempo de la prestación de servicios técnicos no recibí la documentación y/o instrucción de publicación de parte de mi superior, a través de oficio y/o correo electrónico. A la presente fecha, no a finalizado la ejecución del proyecto SOLICITO: 1. Que se tenga por recibido de forma electrónica el presente documento y se agregue a sus antecedentes, así como los folios adjuntos. 2. Que se tenga por desvanecido los posibles hallazgos planteados hacia mi persona, toda vez que, como quedó demostrado en los comentarios, que varios de los procesos no fueron durante el tiempo contractual que estuve la institución, por lo que mi persona no incumplido en los casos señalados, y además si se cumplió con la publicación oportuna de algunos de los documentos requeridos y mencionados en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016; Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. Asimismo, el criterio de la Resolución No. 18-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GUATECOMPRAS- artículo 25, para el ejercicio fiscal 2022 fue sustituido por la Resolución No. 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- artículo 26, entrando en vigencia con fecha 03/01/2022. 3. Se presenta la información en 19 folios incluyendo el presente oficio, en forma de notificación electrónica en formato PDF sin firma, PDF con firma y Word sin contraseña y sin firma, así como archivo digital de anexos. Sin otro particular, me suscribo de ustedes con muestras de consideración y estima, y en disposición de ampliar cualquier inquietud que surgiera del presente documento.”

En oficio sin número de fecha 10 de abril de 2023, el señor Ricardo Antonio España Hurtarte, Coordinador de Compras y Contrataciones, en su defensa manifiesta: “Mientras tuvo vigencia mi relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad, nunca fui “Coordinador de Compras y Contrataciones”, por lo que, el Oficio de Notificación, al cual hago referencia al inicio de este documento está incorrectamente dirigido a mi persona. El comentario es únicamente para que conste en sus actuaciones. Seguidamente, y siempre con relación al Oficio de Notificación ya mencionado, se me convoca para asistir a la reunión virtual para la discusión de los posibles hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, el día 13 de abril de 2023, a las 08:00 horas; asimismo, se me solicita enviar vía electrónica en documento de MS-Word o MS-Excel sin contraseña, la respuesta a los hallazgos y documentación de soporte, para su evaluación y análisis. En tal sentido hago llegar a ustedes los siguientes documentos, pero en formado .pdf. 1. Este documento debidamente firmado 2. ANEXO 1 - CONTRATO 654-2021-029-FSS – RAEH 3. ANEXO 2 - ACUERDO MINISTERIAL 1138-2021 4. ANEXO 3 - CONTRATO 48-2022-029-FSS – RAEH 5. ANEXO 4 - ACUERDO MINISTERIAL 29-2022 6. ANEXO 5 - CONTRATO 294-2022-029-FSS – RAEH 7.



ANEXO 6 - ACUERDO MINISTERIAL 326-2022 8. ANEXO 7 - SOLICITUD RESICIÓN CONTRATO FSS-RAEH OCT 2022 9. ANEXO 8 - RESOLUCIÓN CE-FSS-RRGG-056-2022 RESCISIÓN DE CONTRATO FSS-RAEH Con los documentos a los que hago referencia pretendo evidenciar el lapso de la relación contractual que me ligó al Fondo Social de Solidaridad, que comprendió del 2 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2022; así como las responsabilidades que contractualmente me fueron asignadas y, tal como los diferentes contratos lo estipulan, “las actividades descritas son enunciativas más no limitativas, por lo que –el contratista– deberá desarrollar todas aquellas otras actividades que se deriven de la contratación”. En virtud de lo anterior y aplicable para los “posibles hallazgos 1 y 2”, contenidos en el Oficio de Notificación ya mencionado con anterioridad, queda demostrado con los medios aportados que, cuando tuvieron lugar las actuaciones relacionadas con la publicación de los eventos a los que se refieren los “posibles hallazgos 1 y 2”, no tenía aún relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad y posterior a su publicación, no era ámbito de mi competencia llevar a cabo publicaciones relacionadas con eventos de Licitación Pública, toda vez que esas labores las realicé como producto de una instrucción verbal, a partir del 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de octubre del mismo año, fecha en la que solicité unilateralmente la rescisión del contrato que me vinculaba con el Fondo Social de Solidaridad. Aprovecho para hacer hincapié en la causa que se cita en el reiteradamente mencionado Oficio de Notificación, en cuanto a que se evidencia que la Coordinación Administrativa y la Coordinación de Contrataciones, no dieron seguimiento ni velaron porque se realizaran oportunamente las publicaciones en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –Guatecompras– de los documentos generados durante el proceso de ejecución de las obras. Con base en todo lo expresado con anterioridad, solicito al Auditor Gubernamental y al Supervisor Gubernamental, se tengan por aceptados los documentos ya indicados en este mismo, se acepten como válidos y suficientes los argumentos y documentos de descargo aportados y que, con base en ellos me eximan de responsabilidad en los “posibles hallazgos 1 y 2”, a los que se refiere su Oficio de Notificación. Sin nada más que agregar, aprovecho para suscribirme de ustedes, no sin antes presentar a ustedes mis más altas muestras de consideración y estima.”

En oficio sin número de fecha 11 de abril de 2023, el señor Jason Alexander Villanueva Quintana, Coordinador de Compras y Contrataciones, en su defensa manifiesta: “RESPUESTA: En relación con la condición, criterio legal y causa establecida para este posible hallazgo, me permito comentar y adjuntar los siguientes argumentos de descargo para el desvanecimiento de este posible hallazgo. 1. Con fecha 01 de marzo de 2022 inicié relación contractual para prestar servicios técnicos en el Fondo Social de Solidaridad, de conformidad al Contrato Administrativo No. 243-2022-029-FSS de fecha 16 de febrero de 2022, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 173-2022, CLAUSULA CUARTA: DEL



PLAZO. Será a partir del 1 de marzo al 31 de marzo del año 2022, Renglón 029 “Otras remuneraciones de Personal Temporal” (ANEXO 1) 2. Con fecha 01 de abril de 2022 inicie relación contractual para prestar servicios técnicos en el Fondo Social de Solidaridad, de conformidad al Contrato Administrativo No. 297-2022-029-FSS de fecha 16 de marzo de 2022, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 326-2022, CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO. Será a partir del 1 de abril al 31 de diciembre del año 2022. Renglón 029 “Otras remuneraciones de Personal Temporal” (ANEXO 2). COMENTARIO: Con los argumentos anteriores demuestro a los Auditores Gubernamentales las fechas en las cuales tuve relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad durante el año 2022. Con relación a lo indicado a la Falta de Publicación en Guatecompras de los siguientes proyectos: 1. En Cuanto al proyecto “Construcción Muro Perimetral Aeródromo de San José, San José, Escuintla”, se publicó el evento de Licitación Pública identificado con el número LP-022-2021 en el portal de GUATECOMPRAS el 02 de septiembre de 2021, recibidas las ofertas con fecha 25 de octubre de 2021 y adjudicada con fecha 25 de noviembre de 2021; fechas en las que no tenía ninguna relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad, tal como se expone en el párrafo anterior por lo que no estoy comprendido dentro de los sujetos obligados a los que hace referencia el Artículo 4 BIS de Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”. (ANEXO 3) 2. En Cuanto al proyecto “Reposición Puente Vehicular La Naisa Km. 90.00 RD-ESC-05; Santa Lucia Cotzumalguapa, Escuintla”, se publicó el evento de Licitación Pública identificado con el número LP-019-2021 en el portal de GUATECOMPRAS el 09 de septiembre de 2021, recibidas las ofertas con fecha 12 de noviembre de 2021 y adjudicada con fecha 06 de diciembre de 2021; fechas en la que no tenía ninguna relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad, tal como se expone en el párrafo segundo de la presente respuesta, por lo que no estoy comprendido dentro de los sujetos obligados a los que hace referencia el Artículo 4 BIS de Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”. (ANEXO 3) COMENTARIO: En los argumentos anteriores demuestro que las publicaciones de los documentos de los proyectos indicados en la condición del posible hallazgo por los Auditores Gubernamentales conforme a la normativa citada en el criterio legal del mismo, las publicaciones debieron de realizarse en el año 2021, fecha en la que no tenía ninguna relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad. Así también en el marco de mi defensa me refiero a la posible causa imputada para el sustento de la condición de este posible hallazgo, la cual indica: “El Coordinador Administrativo no ha dado seguimiento ni velado por qué, la Coordinadora de Adquisiciones y Contrataciones y los Coordinadores de Compras y Contrataciones, cumplan con publicar los documentos generados durante el proceso de ejecución de las obras, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.” A este respecto los mismos Auditores Gubernamentales concluyeron que el Coordinador Administrativo no dio seguimiento a que se



cumpliera con la publicación de los documentos, descritos en la condición del hallazgo, en lo cual se puede establecer que se refieren a la línea del tiempo del año 2021; por lo cual en el ámbito de mi competencia no estaba darle seguimiento a publicaciones que debieron realizarse en el año 2021, tiempo en el que no tenía relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad. PETICIÓN: Respetuosamente solicito a los Auditores Gubernamentales, se considere como suficientes los argumentos y documentos de descargo y se me exima de la responsabilidad de este posible hallazgo. Considerando el tiempo en que debieron de publicarse en Guatecompras los documentos descritos en la condición de este posible hallazgo, tiempo en el que no tenía ninguna relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad. Por último, solicito se considere lo establecido, en el Acuerdo Número A-066-2021 del Contralor General de Cuentas, que aprobó la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental. Manual de Auditoría Financiera Gubernamental. Numeral 4. Etapa de Ejecución. Subnumeral 4.5 Elaboración de Hallazgos. Indica: “Antes de elaborar los hallazgos, el equipo de auditoría se asegurará quienes son los responsables de cada una de las deficiencias, los identificará y, además, recopilará los datos de las autoridades de la entidad auditada. Condición Se refiere a la descripción del funcionamiento actual del sistema, el procedimiento, etc. en los que se ha identificado una deficiencia, irregularidad etc., cuyo grado de desviación debe ser demostrada. Debe describir con el detalle necesario y en forma clara, en qué consiste la deficiencia o la desviación observada, la cual debe ser probada concretamente y sustentada con los papeles de trabajo correspondiente y demás evidencia obtenida. Para ello es útil referirse a las siguientes preguntas: ¿Qué fue lo que sucedió? ¿Dónde sucedió? ¿Cuándo sucedió? ¿Cuánto? (cantidad o valor que ha causado un efecto). Criterio Se refiere a la forma como debió funcionar o realizarse lo que se está evaluando, debe expresar concretamente las leyes, políticas, manuales, etc incumplidas que han dado origen a la ocurrencia del hecho que se ha calificado como hallazgo. Las preguntas básicas a formularse son las siguientes: ¿Dónde está contenido el criterio? (leyes, reglamentos, políticas, manuales, normas, etc.) ¿Cuál es el ámbito de aplicación? (un departamento, un proceso y un sistema) ¿Qué vigencia tiene? (actual, pasado, permanente) Asimismo, se pueden utilizar las siguientes referencias concretas: Cómo debió realizarse una operación según las leyes, reglamentos y demás disposiciones internas de la entidad. Cómo debería hacerse tomando como base la tecnología disponible. Cómo debería realizarse tomando como base la forma en que se llevan a cabo las mismas operaciones en otras instituciones similares. Cómo deberían estar funcionando los procedimientos mínimos de control. Causa. Es la razón fundamental por la cual ocurrió la deficiencia, o el motivo por el que no se cumplió con leyes, reglamentos, políticas, manuales, normas, etc. Su identificación requiere de la habilidad de análisis, investigación y juicio profesional del auditor gubernamental, lo cual servirá de base para el desarrollo de una recomendación constructiva.” (El subrayado es propio). Se considere que, según



los aspectos descritos en este Manual, cuando sucedió la condición planteada no tenía relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad y por ultimo no se demuestra concretamente en los criterios utilizados el ámbito de mi competencia con lo indicado en la causa del posible hallazgo, por lo cual determino que en mi caso particular no se cumplió con los aspectos requeridos en el Manual descrito anteriormente para imputarme la responsabilidad de este posible hallazgo.”

En oficio sin número de fecha 11 de abril de 2023, el señor Selvin Rolando Monroy Sagastume, Coordinador de Compras y Contrataciones, en su defensa manifiesta: “En respuesta a su OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: DAS-11-0027-2022-OF-11 de fecha 31 de marzo de 2023, relacionado con el nombramiento DAS-11-0027-2022 de fecha 23 de junio de 2022; que contiene la notificación de (1) un posible hallazgo, de auditoría de Obra Pública, practicada en el FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022. RESPUESTA: En relación con la condición, criterio legal y causa establecida para este posible hallazgo, me permito comentar y adjuntar los siguientes argumentos de descargo para el desvanecimiento de este posible hallazgo. 1. Con fecha 01 de abril de 2022 inicie relación contractual para prestar servicios profesionales en el Fondo Social de Solidaridad, de conformidad al Contrato Administrativo No. 501-2022-029-FSS de fecha 01 de abril de 2022, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 356-2022, CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO. Será a partir del 18 de abril al 31 de diciembre del año 2022, sin embargo, dicho contrato se rescindió conforme a la RESOLUCIÓN NÚMERO CE-FSS-RRHH-031-2022 Renglón 029 “Otras remuneraciones de Personal Temporal” sin responsabilidad alguna de las partes con fecha 1 de agosto del año 2022. (Anexo I) 2. Con fecha 02 de noviembre de 2022 inicie relación contractual para prestar servicios profesionales en el Fondo Social de Solidaridad, de conformidad al Contrato Administrativo No. 548-2022-029-FSS de fecha 02 de noviembre de 2022, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 1640-2022, CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO. Será a partir del 2 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022. (Anexo II). COMENTARIO: Con los argumentos anteriores demuestro a los Auditores Gubernamentales las fechas en las cuales tuve relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad durante el año 2022. Con relación a lo indicado a la Falta de Publicación en Guatecompras de los siguientes proyectos: 1. En Cuanto al proyecto “Construcción Muro Perimetral Aeródromo de San José, San José, Escuintla”, se publicó el evento de Licitación Pública identificado con el número LP-022-2021 en el portal de GUATECOMPRAS el 02 de septiembre de 2021, recibidas las ofertas con fecha 21 de octubre de 2021 y adjudicada con fecha 21 de noviembre de 2021; fechas en las que no tenía ninguna relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad, tal como se expone en el párrafo anterior por lo que no estoy comprendido dentro de los sujetos obligados a los que hace referencia el Artículo 4 BIS de Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del



Estado”. (Anexo III) 2. En Cuanto al proyecto “Reposición Puente Vehicular La Naisa Km. 90.00 RD-ESC-05; Santa Lucia Cotzumalguapa, Escuintla”, se publicó el evento de Licitación Pública identificado con el número LP-019-2021 en el portal de GUATECOMPRAS el 09 de septiembre de 2021, recibidas las ofertas con fecha 12 de noviembre de 2021 y adjudicada con fecha 06 de diciembre de 2021; fechas en la que no tenía ninguna relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad, tal como se expone en el párrafo segundo de la presente respuesta, por lo que no estoy comprendido dentro de los sujetos obligados a los que hace referencia el Artículo 4 BIS de Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”. (Anexo IV) COMENTARIO: En los argumentos anteriores demuestro que las publicaciones de los documentos de los proyectos indicados en la condición del posible hallazgo por los Auditores Gubernamentales conforme a la normativa citada en el criterio legal del mismo, las publicaciones debieron de realizarse en el año 2021, fecha en la que no tenía ninguna relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad. Así también en el marco de mi defensa me refiero a la posible causa imputada para el sustento de la condición de este posible hallazgo, la cual indica: “El Coordinador Administrativo no ha dado seguimiento ni velado por qué, la Coordinadora de Adquisiciones y Contrataciones y los Coordinadores de Compras y Contrataciones, cumplan con publicar los documentos generados durante el proceso de ejecución de las obras, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.” A este respecto los mismos Auditores Gubernamentales concluyeron que el Coordinador Administrativo no dio seguimiento a que se cumpliera con la publicación de los documentos, descritos en la condición del hallazgo, en lo cual se puede establecer que se refieren a la línea del tiempo del año 2021; por lo cual en el ámbito de mi competencia no estaba darle seguimiento a publicaciones que debieron realizarse en el año 2021, tiempo en el que no tenía relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad. PETICIÓN: Respetuosamente solicito a los Auditores Gubernamentales, se considere como suficientes los argumentos y documentos de descargo y se me exima de la responsabilidad de este posible hallazgo. Considerando el tiempo en que debieron de publicarse en Guatecompras los documentos descritos en la condición de este posible hallazgo, tiempo en el que no tenía ninguna relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad. Por último, solicito se considere lo establecido, en el Acuerdo Número A-066-2021 del Contralor General de Cuentas, que aprobó la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental. Manual de Auditoría Financiera Gubernamental. Numeral 4. Etapa de Ejecución. Subnumeral 4.5 Elaboración de Hallazgos. Indica: “Antes de elaborar los hallazgos, el equipo de auditoría se asegurará quienes son los responsables de cada una de las deficiencias, los identificará y, además, recopilará los datos de las autoridades de la entidad auditada. Condición Se refiere a la descripción del funcionamiento actual del sistema, el procedimiento, etc. en los que se ha identificado una deficiencia, irregularidad etc., cuyo grado de



desviación debe ser demostrada. Debe describir con el detalle necesario y en forma clara, en qué consiste la deficiencia o la desviación observada, la cual debe ser probada concretamente y sustentada con los papeles de trabajo correspondiente y demás evidencia obtenida. Para ello es útil referirse a las siguientes preguntas: ¿Qué fue lo que sucedió? ¿Dónde sucedió? ¿Cuándo sucedió? ¿Cuánto? (cantidad o valor que ha causado un efecto). Criterio Se refiere a la forma como debió funcionar o realizarse lo que se está evaluando, debe expresar concretamente las leyes, políticas, manuales, etc incumplidas que han dado origen a la ocurrencia del hecho que se ha calificado como hallazgo. Las preguntas básicas a formularse son las siguientes: ¿Dónde está contenido el criterio? (leyes, reglamentos, políticas, manuales, normas, etc.) ¿Cuál es el ámbito de aplicación? (un departamento, un proceso y un sistema) ¿Qué vigencia tiene? (actual, pasado, permanente) Asimismo, se pueden utilizar las siguientes referencias concretas: Cómo debió realizarse una operación según las leyes, reglamentos y demás disposiciones internas de la entidad. Cómo debería hacerse tomando como base la tecnología disponible. Cómo debería realizarse tomando como base la forma en que se llevan a cabo las mismas operaciones en otras instituciones similares. Cómo deberían estar funcionando los procedimientos mínimos de control. Causa. Es la razón fundamental por la cual ocurrió la deficiencia, o el motivo por el que no se cumplió con leyes, reglamentos, políticas, manuales, normas, etc. Su identificación requiere de la habilidad de análisis, investigación y juicio profesional del auditor gubernamental, lo cual servirá de base para el desarrollo de una recomendación constructiva.” (El subrayado es propio). Se considere que, según los aspectos descritos en este Manual, cuando sucedió la condición planteada no tenía relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad y por ultimo no se demuestra concretamente en los criterios utilizados el ámbito de mi competencia con lo indicado en la causa del posible hallazgo, por lo cual determino que en mi caso particular no se cumplió con los aspectos requeridos en el Manual descrito anteriormente para imputarme la responsabilidad de este posible hallazgo.”

En oficio sin número de fecha 11 de abril de 2023, el señor José Luis Castro Lara, Coordinador de Compras y Contrataciones, en su defensa manifiesta: “En respuesta a su OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: DAS-11-0027-2022-OF-11 de fecha 31 de marzo de 2023, relacionado con el nombramiento DAS-11-0027-2022 de fecha 23 de junio de 2022; que contiene la notificación de (1) un posible hallazgo, de auditoría de Obra Pública, practicada en el FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022. RESPUESTA: En relación con la condición, criterio legal y causa establecida para este posible hallazgo, me permito comentar y adjuntar los siguientes argumentos de descargo para el desvanecimiento de este posible hallazgo. 1. Con fecha 01 de agosto de 2022 inicie mi relación contractual para prestar servicios profesionales en el Fondo Social de Solidaridad, de conformidad



al Contrato Administrativo No. 542-2022-029-FSS de fecha 01 de agosto, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 1243-2022 de fecha 23 de agosto de 2022, CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO. Será a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022 (Anexo 1) COMENTARIO: Con los argumentos anteriores demuestro a los Auditores Gubernamentales las fechas en las cuales tuve relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad durante el año 2022. Con relación a lo indicado a la Falta de Publicación en Guatecompras de los siguientes proyectos:

1. En Cuanto al proyecto “Construcción Muro Perimetral Aeródromo de San José, San José, Escuintla”, se publicó el evento de Licitación Pública identificado con el número LP-022-2021 en el portal de GUATECOMPRAS el 02 de septiembre de 2021, recibidas las ofertas con fecha 25 de octubre de 2021 y adjudicada con fecha 25 de noviembre de 2021; fechas en las que no tenía ninguna relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad, tal como se expone en el párrafo anterior por lo que no estoy comprendido dentro de los sujetos obligados a los que hace referencia el Artículo 4 BIS de Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”. (Anexo 2)

2. En Cuanto al proyecto “Reposición Puente Vehicular La Naisa Km. 90.00 RD-ESC-05; Santa Lucia Cotzumalguapa, Escuintla”, se publicó el evento de Licitación Pública identificado con el número LP-019-2021 en el portal de GUATECOMPRAS el 09 de septiembre de 2021, recibidas las ofertas con fecha 12 de noviembre de 2021 y adjudicada con fecha 06 de diciembre de 2021; fechas en la que no tenía ninguna relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad, tal como se expone en el párrafo segundo de la presente respuesta, por lo que no estoy comprendido dentro de los sujetos obligados a los que hace referencia el Artículo 4 BIS de Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”. (Anexo 3)

COMENTARIO: En los argumentos anteriores demuestro que las publicaciones de los documentos de los proyectos indicados en la condición del posible hallazgo por los Auditores Gubernamentales conforme a la normativa citada en el criterio legal del mismo, las publicaciones debieron de realizarse en el año 2021, fecha en la que no tenía ninguna relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad. Así también en el marco de mi defensa me refiero a la posible causa imputada para el sustento de la condición de este posible hallazgo, la cual indica: “El Coordinador Administrativo no ha dado seguimiento ni velado por qué, la Coordinadora de Adquisiciones y Contrataciones y los Coordinadores de Compras y Contrataciones, cumplan con publicar los documentos generados durante el proceso de ejecución de las obras, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.” A este respecto los mismos Auditores Gubernamentales concluyeron que el Coordinador Administrativo no dio seguimiento a que se cumpliera con la publicación de los documentos, descritos en la condición del hallazgo, en lo cual se puede establecer que se refieren a la línea del tiempo del año 2021; por lo cual en el ámbito de mi competencia no estaba darle seguimiento a publicaciones que debieron realizarse en el año 2021, tiempo en el que no tenía



relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad. PETICIÓN: Respetuosamente solicito a los Auditores Gubernamentales lo siguiente: a. Que se admita para su trámite el presente oficio para el desvanecimiento total del posible hallazgo. b. Se considere como suficientes los argumentos y documentos de descargo y se me exima de la responsabilidad de este posible hallazgo. Considerando el tiempo en que debieron de publicarse en Guatecompras los documentos descritos en la condición de este posible hallazgo, tiempo en el que no tenía ninguna relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad. c. Por último, solicito se considere lo establecido, en el Acuerdo Número A-066-2021 del Contralor General de Cuentas, que aprobó la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental. Manual de Auditoría Financiera Gubernamental. Numeral 4. Etapa de Ejecución. Subnumeral 4.5 Elaboración de Hallazgos. Indica: “Antes de elaborar los hallazgos, el equipo de auditoría se asegurará quienes son los responsables de cada una de las deficiencias, los identificará y, además, recopilará los datos de las autoridades de la entidad auditada. Condición Se refiere a la descripción del funcionamiento actual del sistema, el procedimiento, etc. en los que se ha identificado una deficiencia, irregularidad etc., cuyo grado de desviación debe ser demostrada. Debe describir con el detalle necesario y en forma clara, en qué consiste la deficiencia o la desviación observada, la cual debe ser probada concretamente y sustentada con los papeles de trabajo correspondiente y demás evidencia obtenida. Para ello es útil referirse a las siguientes preguntas: ¿Qué fue lo que sucedió? ¿Dónde sucedió? ¿Cuándo sucedió? ¿Cuánto? (cantidad o valor que ha causado un efecto). Criterio Se refiere a la forma como debió funcionar o realizarse lo que se está evaluando, debe expresar concretamente las leyes, políticas, manuales, etc incumplidas que han dado origen a la ocurrencia del hecho que se ha calificado como hallazgo. Las preguntas básicas a formularse son las siguientes: ¿Dónde está contenido el criterio? (leyes, reglamentos, políticas, manuales, normas, etc.) ¿Cuál es el ámbito de aplicación? (un departamento, un proceso y un sistema) ¿Qué vigencia tiene? (actual, pasado, permanente) Asimismo, se pueden utilizar las siguientes referencias concretas: Cómo debió realizarse una operación según las leyes, reglamentos y demás disposiciones internas de la entidad. Cómo debería hacerse tomando como base la tecnología disponible. Cómo debería realizarse tomando como base la forma en que se llevan a cabo las mismas operaciones en otras instituciones similares. Cómo deberían estar funcionando los procedimientos mínimos de control. Causa. Es la razón fundamental por la cual ocurrió la deficiencia, o el motivo por el que no se cumplió con leyes, reglamentos, políticas, manuales, normas, etc. Su identificación requiere de la habilidad de análisis, investigación y juicio profesional del auditor gubernamental, lo cual servirá de base para el desarrollo de una recomendación constructiva.” (El subrayado es propio). Se considere que, según los aspectos descritos en este Manual, cuando sucedió la condición planteada no tenía relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad y por ultimo no se demuestra concretamente en los criterios utilizados



el ámbito de mi competencia con lo indicado en la causa del posible hallazgo, por lo cual determino que en mi caso particular no se cumplió con los aspectos requeridos en el Manual descrito anteriormente para imputarme la responsabilidad de este posible hallazgo.”

### **Comentario de auditoría**

Se desvanece parcialmente el hallazgo al señor Walter Arturo Cabrera Sosa, Coordinador Administrativo, debido a que al analizar la documentación presentada se comprobó que, en el período en el que estuvo laborando para el Fondo Social de Solidaridad se encuentra fuera de las fechas en las que se debieron haber subido al portal de Guatecompras los siguientes documentos: para la obra 1. Construcción Muro Perimetral Aeródromo de San José, San José Escuintla, a) Planos iniciales, debidamente firmados, sellados y aprobados, b) Contrato de supervisión y e) Dictamen de aprobación de factibilidad, para la obra 2. Reposición Puente Vehicular La Naisa Km. 90.00 RD-ESC-05, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, a) Planos iniciales, debidamente firmados, sellados y aprobados, b) Contrato de supervisión.

Se desvanece parcialmente el hallazgo a la señora Dilma Lily Pérez Solís, Coordinadora de Adquisiciones y Contrataciones, debido a que al analizar la documentación presentada se comprobó que, en el período en el que estuvo laborando para el Fondo Social de Solidaridad se encuentra fuera de las fechas en las que se debieron haber subido al portal de Guatecompras los siguientes documentos: para la obra 1. Construcción Muro Perimetral Aeródromo de San José, San José, Escuintla, f) aprobación de sobrecosto extra, para la obra 2. Reposición Puente Vehicular La Naisa Km. 90.00 RD-ESC-05, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, e) Planos finales debidamente, firmados, sellados y aprobados.

Se desvanece parcialmente el hallazgo al señor Ricardo Antonio España Hurtarte, Coordinadora de compras y Contrataciones, debido a que al analizar la documentación presentada se comprobó que, en el período en el que estuvo laborando para el Fondo Social de Solidaridad se encuentra fuera de las fechas en las que se debieron haber subido al portal de Guatecompras los siguientes documentos: para la obra 1. Construcción Muro Perimetral Aeródromo de San José, San José, Escuintla, f) aprobación de sobrecosto extra, para la obra 2. Reposición Puente Vehicular La Naisa Km. 90.00 RD-ESC-05, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, e) Planos finales debidamente, firmados, sellados y aprobados.

Se desvanece parcialmente el hallazgo al señor Jason Alexander Villanueva Quintana, Coordinador de Compras y Contrataciones, debido a que al analizar la documentación presentada se comprobó que, en el período en el que estuvo



---

laborando para el Fondo Social de Solidaridad se encuentra fuera de las fechas en las que se debieron haber subido al portal de Guatecompras los siguientes documentos: para la obra 1. Construcción Muro Perimetral Aeródromo de San José, San José Escuintla, a) Planos iniciales, debidamente firmados, sellados y aprobados, b) Contrato de supervisión y e) Dictamen de aprobación de factibilidad, para la obra 2. Reposición Puente Vehicular La Naisa Km. 90.00 RD-ESC-05, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, a) Planos iniciales, debidamente firmados, sellados y aprobados, b) Contrato de supervisión.

Se desvanece parcialmente el hallazgo al señor Selvin Rolando Monroy Sagastume, Coordinador de Compras y Contrataciones, debido a que al analizar la documentación presentada se comprobó que, en el período en el que estuvo laborando para el Fondo Social de Solidaridad se encuentra fuera de las fechas en las que se debieron haber subido al portal de Guatecompras los siguientes documentos: para la obra 1. Construcción Muro Perimetral Aeródromo de San José, San José Escuintla, a) Planos iniciales, debidamente firmados, sellados y aprobados, b) Contrato de supervisión y e) Dictamen de aprobación de factibilidad, para la obra 2. Reposición Puente Vehicular La Naisa Km. 90.00 RD-ESC-05, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, a) Planos iniciales, debidamente firmados, sellados y aprobados, b) Contrato de supervisión.

Se desvanece parcialmente el hallazgo al señor José Luis Castro Lara, Coordinador de Compras y Contrataciones, debido a que al analizar la documentación presentada se comprobó que, en el período en el que estuvo laborando para el Fondo Social de Solidaridad se encuentra fuera de las fechas en las que se debieron haber subido al portal de Guatecompras los siguientes documentos: para la obra 1. Construcción Muro Perimetral Aeródromo de San José, San José Escuintla, a) Planos iniciales, debidamente firmados, sellados y aprobados, b) Contrato de supervisión y e) Dictamen de aprobación de factibilidad, para la obra 2. Reposición Puente Vehicular La Naisa Km. 90.00 RD-ESC-05, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, a) Planos iniciales, debidamente firmados, sellados y aprobados, b) Contrato de supervisión.

Se confirma el hallazgo al señor Walter Arturo Cabrera Sosa, Coordinador Administrativo, debido a que se comprobó que durante el periodo en el cual laboró para el Fondo Social de Solidaridad, ambas obras se encontraban en proceso constructivo, por lo que se iban generando documentos conforme al avance físico de la obra, de los cuales no se subió oportunamente al portal de Guatecompras los siguientes documentos: para la obra 1. Construcción Muro Perimetral Aeródromo de San José, San José Escuintla, c) Reportes de evaluaciones y auditorías, d) Informes de supervisión y f) aprobación de sobrecosto extra, para la



---

obra 2. Reposición Puente Vehicular La Naisa Km. 90.00 RD-ESC-05, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla. c) Reportes de evaluaciones y auditorías, d) Informes de supervisión y e) Planos finales debidamente, firmados, sellados y aprobados.

Se confirma el hallazgo a la señora Dilma Lily Pérez Solís, Coordinador Adquisiciones y Contrataciones, debido a que se comprobó que durante el periodo en el cual laboró para el Fondo Social de Solidaridad, ambas obras se encontraban en proceso constructivo, por lo que se iban generando documentos conforme al avance físico de la obra, de los cuales no se subió oportunamente al portal de Guatecompras los siguientes documentos: para la obra 1. Construcción Muro Perimetral Aeródromo de San José, San José Escuintla, a) Planos iniciales, debidamente firmados, sellados y aprobados, b) Contrato de supervisión c) Reportes de evaluaciones y auditorías, d) Informes de supervisión y e) Dictamen de aprobación de factibilidad, para la obra 2. Reposición Puente Vehicular La Naisa Km. 90.00 RD-ESC-05, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, a) Planos iniciales, debidamente firmados, sellados y aprobados, b) Contrato de supervisión c) Reportes de evaluaciones y auditorías y d) Informes de supervisión.

Se confirma el hallazgo al señor Ricardo Antonio España Hurtarte, Coordinador Compras y Contrataciones, debido a que se comprobó que durante el periodo en el cual laboró para el Fondo Social de Solidaridad, ambas obras se encontraban en proceso constructivo, por lo que se iban generando documentos conforme al avance físico de la obra, de los cuales no se subió oportunamente al portal de Guatecompras los siguientes documentos: para la obra 1. Construcción Muro Perimetral Aeródromo de San José, San José Escuintla, a) Planos iniciales, debidamente firmados, sellados y aprobados, b) Contrato de supervisión c) Reportes de evaluaciones y auditorías, d) Informes de supervisión y e) Dictamen de aprobación de factibilidad, para la obra 2. Reposición Puente Vehicular La Naisa Km. 90.00 RD-ESC-05, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, a) Planos iniciales, debidamente firmados, sellados y aprobados, b) Contrato de supervisión c) Reportes de evaluaciones y auditorías y d) Informes de supervisión.

Se confirma el hallazgo al señor Jason Alexander Villanueva Quintana, Coordinador de Compras y Contrataciones, debido a que se comprobó que durante el periodo en el cual laboró para el Fondo Social de Solidaridad, ambas obras se encontraban en proceso constructivo, por lo que se iban generando documentos conforme al avance físico de la obra, de los cuales no se subió oportunamente al portal de Guatecompras los siguientes documentos: para la obra 1. Construcción Muro Perimetral Aeródromo de San José, San José Escuintla, c) Reportes de evaluaciones y auditorías, d) Informes de supervisión y f) aprobación de sobrecosto extra, para la obra 2. Reposición Puente Vehicular La Naisa Km.



90.00 RD-ESC-05, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla. c) Reportes de evaluaciones y auditorías, d) Informes de supervisión y e) Planos finales debidamente, firmados, sellados y aprobados.

Se confirma el hallazgo al señor Selvin Rolando Monroy Sagastume, Coordinador de Compras y Contrataciones, debido a que se comprobó que durante el periodo en el cual laboró para el Fondo Social de Solidaridad, ambas obras se encontraban en proceso constructivo, por lo que se iban generando documentos conforme al avance físico de la obra, de los cuales no se subió oportunamente al portal de Guatecompras los siguientes documentos: para la obra 1. Construcción Muro Perimetral Aeródromo de San José, San José Escuintla, c) Reportes de evaluaciones y auditorías, d) Informes de supervisión y f) aprobación de sobrecosto extra, para la obra 2. Reposición Puente Vehicular La Naisa Km. 90.00 RD-ESC-05, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla. c) Reportes de evaluaciones y auditorías, d) Informes de supervisión y e) Planos finales debidamente, firmados, sellados y aprobados.

Se confirma el hallazgo al señor José Luis Castro Lara, Coordinador de Compras y Contrataciones, debido a que se comprobó que durante el periodo en el cual laboró para el Fondo Social de Solidaridad, ambas obras se encontraban en proceso constructivo, por lo que se iban generando documentos conforme al avance físico de la obra, de los cuales no se subió oportunamente al portal de Guatecompras los siguientes documentos: para la obra 1. Construcción Muro Perimetral Aeródromo de San José, San José Escuintla, c) Reportes de evaluaciones y auditorías, d) Informes de supervisión y f) aprobación de sobrecosto extra, para la obra 2. Reposición Puente Vehicular La Naisa Km. 90.00 RD-ESC-05, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla. c) Reportes de evaluaciones y auditorías, d) Informes de supervisión y e) Planos finales debidamente, firmados, sellados y aprobados.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	WALTER ARTURO CABRERA SOSA	8,460.03
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	DILMA LILY PEREZ SOLIS	8,460.03
COORDINADOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	RICARDO ANTONIO ESPAÑA HURTARTE	8,460.03
COORDINADOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	JASON ALEXANDER VILLA NUEVA QUINTANA	8,460.03
COORDINADOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	SELVIN RONALDO MONROY SAGASTUME	8,460.03
COORDINADOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	JOSE LUIS CASTRO LARA	8,460.03
<b>Total</b>		<b>Q. 50,760.18</b>

## 11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR



En el archivo de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, no se encontró recomendaciones a las que se les pueda dar seguimiento según lo estipula el artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo No. 96-2019.

## 12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JAVIER MALDONADO QUIÑONEZ	MINISTRO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	01/01/2022 - 31/12/2022
2	MANUEL ALFONSO CASTELLANOS ALONZO	COORDINADOR EJECUTIVO	01/01/2022 - 22/09/2022
3	JULIO CESAR ZABALETA MENDEZ	COORDINADOR EJECUTIVO A.I.	23/09/2022 - 20/10/2022
4	YIDJA GIRON GUTIERREZ	COORDINADORA EJECUTIVA	21/10/2022 - 31/12/2022

